

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA  
EDUCACIÓN**

**PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**



**TESIS DE GRADO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA  
REPUBLICA**

**TEMA:**

**LOS EFECTOS DEL DIVORCIO EN LOS  
CONYUGUES Y LAS CONSECUENCIAS EN EL  
NÚCLEO FAMILIAR**

**POSTULANTE:**

**ÁNGEL REMIGIO MUÑOZ PIÑALOZA**

**MONTALVO**

**AÑO: 2011**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA  
EDUCACIÓN

PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

APROBACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN.

EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE TRABAJO  
INVESTIGATIVO, TITULADA: "LOS EFECTOS DEL  
DIVORCIO EN LOS CONYUGUES Y LAS  
CONSECUENCIAS EN EL NÚCLEO FAMILIAR".

PRESENTADO POR ÁNGEL REMIGIO MUÑOZPIÑALOZA

OTORGA LA CALIFICACIÓN DE

.....  
EQUIVALENTE A:

.....  
TRIBUNAL:

\_\_\_\_\_  
DECANO

\_\_\_\_\_  
SUBDECANO

\_\_\_\_\_  
DELEGADO H.  
CONSEJO DIRECTIVO

\_\_\_\_\_  
TUTOR DE TESIS

\_\_\_\_\_  
LECTOR DE TESIS

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

Babahoyo, Abril del 2011



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA  
EDUCACIÓN**

**PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS**

**Babahoyo, Abril del 2011**

**En mi calidad de Tutor de Tesis titulada: “LOS EFECTOS DEL DIVORCIO EN LOS CONYUGUES Y LAS CONSECUENCIAS EN EL NÚCLEO FAMILIAR”, presentada por el señor ÁNGEL REMIGIO MUÑOZ PIÑALOZA, Egresado de la Carrera Programa de Jurisprudencia, certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple el aspecto metodológico y reúne los requisitos establecidos por la Facultad.**

**Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.**

---

**Lcdo. Eduardo Galeas Guijarro**

**TUTOR DE TESIS**



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHoyo**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA  
EDUCACIÓN**

**PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**

## **APROBACIÓN DEL LECTOR DE TESIS**

**Babahoyo, Abril del 2011**

**En mi calidad de Lector de Tesis titulada: “LOS EFECTOS DEL DIVORCIO EN LOS CONYUGUES Y LAS CONSECUENCIAS EN EL NÚCLEO FAMILIAR”, presentada por el señor ÁNGEL REMIGIO MUÑOZ PIÑALOZA, Egresado de la Carrera Programa de Jurisprudencia, certifico que aprobé su trabajo práctico de investigación, el cual cumple el aspecto metodológico y reúne los requisitos establecidos por la Facultad.**

**Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.**

**Abg. Enrique Coello Lema**

**LECTOR DE TESIS**



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA  
EDUCACIÓN**

**PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**

## **CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TESIS**

**Babahoyo, Abril del 2011**

**YO, ÁNGEL REMIGIO MUÑOZ PIÑALOZA, portador de la Cédula de Ciudadanía N. 180205537-4, estudiante del Seminario de Tesis, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, declaro que soy autor del presente trabajo de investigación jurídica, el mismo que es original, autentico y personal.**

**Todos los efectos académicos legales que se desprenden del presente trabajo es responsabilidad exclusiva del autor.**

---

**ÁNGEL REMIGIO MUÑOZ**

**PIÑALOZA**

## **DEDICATORIA**

**DEDICO ESTE TRABAJO A  
MI FAMILIA: MI ESPOSA,  
MIS HIJAS, A MI MADRE.  
Y A TODOS QUIENES  
CONFIARON EN MÍ:  
PROFESORES,  
COMPAÑEROS Y AMIGOS.**

## **AGRADECIMIENTO**

**AGRADEZCO A DIOS POR HABERME  
PERMITIDO CULMINAR CON ÉXITO  
TODO ESTE PROCESO DE  
INVESTIGACIÓN QUE CON MUCHO  
ESFUERZO LO HE REALIZADO.  
TAMBIÉN AGRADEZCO A LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
BABAHOYO, A MIS PROFESORES  
QUE ME HAN SABIDO GUIAR CON  
SABIDURÍA Y SACRIFICIO PARA LA  
FELIZ CULMINACIÓN DE ESTA  
HERMOSA CARRERA.**

# ÍNDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	3
<b>CAPITULO I</b>	
<b>I. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO</b>	6
1.1 Contexto Nacional, Regional, Local e Institucional	6
1.2 Situación actual del objeto de investigación	12
1.3 Formulación del Problema	16
1.3.1 Problema General	16
1.3.2 Problemas Derivados	17
1.4 Delimitación de la Investigación	17
1.5 Justificación	18
1.6 Objetivos	20
1.6.1 Objetivo General	20
1.6.2 Objetivos Específicos	21
<b>CAPITULO II</b>	21
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	21
2.1 Alternativas teóricas asumidas	21
2.2 Categorías de análisis teórico conceptual	21
2.3 Planteamiento de Hipótesis	67
2.3.1 Hipótesis General	67
2.3.2 Hipótesis Específicas	67
2.4 Operacionalización de las Variables de las Hipótesis Específicas.	68
<b>CAPITULO III</b>	70
<b>3. METODOLOGÍA</b>	70
3.1 Tipo de Estudio	70
3.2 Universo y Muestra	71
3.3 Métodos y Técnicas de Recolección de Información	71
3.4 Procedimiento	74

3.5 Comprobación y discusión de Hipótesis	96
3.6 Conclusiones	98
3.7. Recomendaciones	99
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>4. RECURSOS Y PRESUPUESTO</b>	100
4.1 Recursos	100
4.2 Presupuesto	101
<b>CAPITULO V</b>	
<b>5. PROPUESTA ALTERNATIVA</b>	102
5.1 Título	102
5.2 Presentación	102
5.3 Objetivos	108
5.3.1 Objetivo General	108
5.3.2 Objetivos Específicos	108
5.4 Contenidos	109
5.4.1 Descripción de los aspectos operativos relacionados con el contenido de la propuesta	110
5.5 Recursos de la Propuesta	111
5.6 Cronograma de ejecución de la Propuesta	113
5.7. Bibliografía	114
5.8 Anexos	117

## **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, la población adolescente representa el 20% de la población mundial de cuyo total cerca del 85% vive en los países en vías de desarrollo. Los adolescentes tienen un alto riesgo de divorcio en los primeros meses de convivencia matrimonial, los que se observan en los países subdesarrollados, debido a una menor educación en materia de sexualidad, baja condición socio-económica, bajo nivel educativo y una cultura desorganizada. Entre otros factores, impiden que las personas ejerzan de manera responsable la ardua tarea del matrimonio.

Cada año en Latinoamérica y el Caribe por lo menos 3.7 millones de parejas acuden a los tribunales a plantear demandas de divorcio, de estas se estima que en nuestro país existen 13 divorcios por cada 1000 matrimonios.

La legislación de países prohíbe el divorcio como en Chile que debido a cambios políticos que derogaron de sus leyes este principio básico de mantener firme la unión familiar. En general los divorcios son muy traumáticos para los hijos, pero si para los cónyuges es algo insoportable el no separarse, el mantenerse juntos supondría un engaño a los hijos, una farsa, y probablemente sufrirían mucho más viendo discusiones

diarias y una falta de amor o cariño latente, que si el divorcio se consumara.

Está claro que el divorcio no es bueno, y muchas veces, dependiendo de cómo se dé la separación puede significar un dolor difícil de superar para los hijos. Sobre todo hay que evitar meter a los niños dentro del conflicto. Hay que saber diferenciar entre la pareja y el papel del padre y/o madre.

Los libros pueden tener muchos argumentos válidos respecto al divorcio, pero cuando se vive una situación cercana es muy impactante el punto de vista sobre todo cuando vez el efecto que causa en los hijos, cada día aumentan más los divorcios y salen afectados los menos indicados, quizá se deba a la salida fácil, la gente cada vez se esfuerza menos en enfrentar los problemas... todo depende del Cristal con que se mira, hay quien dice que de los males el menos, lo cierto es que los hijos reflejan la situación en la que viven.

Como parte del derecho debemos de velar y estar conscientes por la aplicación del mismo, porque el conocido retardo de la administración de justicia niega el derecho regulador que tenemos como entes sociales y perjudica la consolidación de la familia sociedad y estado que el contenido de las páginas de este proyecto tiendan de manera a motivar y

profundizarla investigación jurídica, relacionada con procesos de cambio para lograr una equidad social.

El derecho forma parte fundamental de la cultura es un deber de esta forma se implica valores como la justicia en igualdad de derecho.

Esta investigación explica claramente la forma que surgen los problemas, la selección y el planteamiento respectivo, explica la justificación del mismo y los objetivos. Cada uno de los elementos analizados tiene su respectivo respaldo jurídico, la metodología responde al cómo y con que se logra la elaboración de las estrategias y técnicas que utilice para resolver la problemática de esta investigación ubicada precisamente en uno de los temas de mayor interpretación y controversia.

## **CAPITULO I**

### **1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO**

#### **1.1 Contexto Nacional, Regional, Local e Institucional.**

Antiguamente fue el recinto Sabaneta, que al dictarse la Ley de División Territorial de Colombia del 25 de junio de 1824 pasó a formar parte del Cantón Babahoyo, que entonces integraba la Provincia del Guayas. En 1860, al crearse la Provincia de Los Ríos pasó -junto con Babahoyo- a formar parte de esa nueva jurisdicción. En 1904 se formó un comité para lograr su parroquialización, y gracias a las gestiones realizadas por Rosendo Aguilar, Rafael Carrillo, Alfonso Sánchez, Ponciano y Miguel Flor y Antonio Rivadeneira Flor, el Gral. Eloy Alfaro firmó el decreto correspondiente, que además le dio el nombre del célebre escritor Ambateño, y que fue publicado en el Registro Oficial No. 122 del 4 de julio de 1906.

La parroquia creció y se desarrolló hasta adquirir gran importancia tanto por su comercio como por su producción agrícola, y el 18 de abril de 1984 el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes expidió el Decreto de su Cantonización, que luego de ser sancionado por el Presidente de la República, Dr. Osvaldo Hurtado Larrea, fue publicado en

el Registro Oficial No. 731 del 25 del mismo mes y año. Posteriormente y con el propósito de evitar los problemas de la estación invernal, el Municipio trasladó la celebración al 17 de Agosto, día en que se instaló el primer cabildo.

Este floreciente y próspero cantón está ubicado en la antigua «Vía Flores» que conduce de Babahoyo a Guaranda, goza de un agradable clima y está cruzado por numerosos ríos que riegan y fertilizan sus tierras haciéndolas muy aptas para la agricultura.

Al visitar el Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos, es estar en contacto con la naturaleza, pero también es conocer a un pueblo lleno de una inmensa fe cristiana, que se refleja en el gran número de iglesias, capillas y santuarios que en él existen, dedicados al Divino Niño, a San Miguel, a Santa María, a Santa Marianita, al Señor de la Salud, al Hermano Miguel y a la Virgen de los Remedios, entre otros.

El padre Vicente Rojas, párroco de este cantón a principios del siglo XXI, sostenía que esta devoción cristiana se debía a una herencia de los ancestros serranos de los pobladores de la región, amantes de las imágenes y las aguas benditas.

Su cabecera es Playas de Montalvo y consta de una sola parroquia rural: La Esmeralda que se encuentra ubicado en nuestro territorio Continental e insular del país comprende la superficie total de 256.370 kilómetros cuadrados. En el año 2010, según el INEC, la población total es de 14.3 millones de habitantes en las 24 provincias que componen nuestro territorio.

La economía del País poco puede definirse como pobre; ésta puede crecer y crear riquezas y, sin embargo, dejar a grandes capas de la población sumidas en la pobreza.

El objetivo de este trabajo de investigación es precisamente realizar un estudio respecto a la situación económica, política y social en la cual se encuentra sumido nuestro país. Presentar los problemas sociales de una manera cruda y real, tal como son vistos por el común de los ecuatorianos.

Según J. Botella (1999) En nuestra época los índices de separación y divorcio son cada vez más elevados. Entre un 40 y 50% de los matrimonios iniciados terminan en divorcio. Casi 4 de cada 10 niños nacidos entre 1980 y 1990 pasaron o pasarán parte de su niñez en una

familia con un solo padre. En Argentina, de cada 100 parejas que se han casado, 5 viven bien integradas, 25 se separan, 70 viven con conflictos.

Generalmente las parejas que se divorcian tienen historias de divorcio en sus familias. Es más frecuente en matrimonios que se han casado jóvenes o que provienen de distintos niveles socioeconómicos.

Diferentes son las situaciones que desencadenan en un divorcio o separación. En entre otras se encuentra la inclusión de un tercero, violencia por parte de alguno de los cónyuges, celos, problemas económicos, problemas sexuales, problemas en la interpretación de la realidad, de creencias y mitos (las creencias compartidas que contienen muchas de las reglas secretas de la relación). Las personas evolucionan y cambian a lo largo de la vida, lo que en ocasiones provoca que un cónyuge descubra que el otro no es el mismo con el que se casó. A su vez, ambos pueden estar satisfechos con estos cambios, pero también puede sentirse desilusionados siendo esto motivo de conflicto constante.

Dice J. Carrobes (1999) que el divorcio suele ser visto como un peligro de desintegración familiar, pero también puede ser una oportunidad para

crecer, si la crisis se resuelve, ya que como toda crisis, al resolverse, se pasa a otra etapa de cambio.

El divorcio es un factor traumático tanto para los cónyuges como para los hijos, pero no por ello debe ser disfuncional. La disolución de una relación significativa puede producir trastorno emocional, angustia y sufrimiento en la persona que lo vivencia. Incluso llegar a ocasionar depresión, intentos de suicidio, enfermedades psicosomáticas.

Actualmente el divorcio es aceptado socialmente gracias a factores tales como la pérdida de la influencia de la religión o del resto de la familia, la agilidad de las leyes de divorcio, etc.

La mayor parte de las personas que se divorcian sufren sentimientos depresivos, (ambivalencia,) o cambios de humor; y la recuperación suele durar aproximadamente dos años, durante los cuales una psicoterapia sería necesaria en muchos casos, para poder hacer frente a estos síntomas y a la recuperación favorable de la persona y su entorno, que puede ser de fundamental apoyo en la terapia.

Antes de entrar en las definiciones, características e historia del Divorcio, es necesario considerar la preexistencia de una relación vinculante de carácter legal denominado Matrimonio, el cual es considerado como la institución social más importante en la que a través de esta se establece la integración de una familia, derivada de la ley biológica que exige la perpetuidad de una especie, en este caso la humana. El Matrimonio se podría definir como “contrato civil (por que tiene la presencia del Estado) y solemne (porque necesita requisitos para que tenga validez), celebrado entre dos personas de sexo diferente (hombre y mujer), con el objetivo de perpetuar la especie”.

En el aspecto civil, es considerado como un contrato el cual sólo será válido si se ciñe a las normas establecidas por nuestra ley, como contrato este reviste una serie de formas solemnes sancionadas por una autoridad civil en tal carácter contractual podemos asumir que este reviste un carácter de disolubilidad, y es en tal caso que se puede recurrir ante la autoridad para solicitar tal disolución del vínculo no sin que la autoridad procure garantizar los intereses de los hijos, y de ambos cónyuges, por lo que es de vital importancia el conocimiento de sus derechos con respecto de su persona, bienes e hijos.

La instauración del divorcio en la República del Ecuador fue sometida por un proyecto de ley del Diputado García Martínez, en la sesión del Congreso Nacional del 29 de abril de 1895, en sustitución de la

separación personal establecida y reglamentada por los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, mientras que el divorcio les ofrecía el medio de romper el vínculo que los unía y el de aspirar, a un nuevo matrimonio.

Con la recopilación, traducción y adecuación de los Códigos Franceses esta figura no estaba incluida en los mismos y sólo estaba previsto lo relativo a la separación personal. A pesar de la oposición de la iglesia y de los sectores conservadores de la época, el 6 de mayo de 1897 entró en vigencia la “Ley Sobre Divorcio Y Separación de Cuerpos Y Bienes”. Durante los primeros años de vigencia de esta ley la mayoría del pueblo Dominicano tuvo abstención y muchos prejuicios, debido a los cuestionamientos religiosos en cuanto a la disolución del vínculo.

Las cifras del divorcio son muy importantes. En España crece y va hacia el 30% sobre matrimonios celebrados. En USA está por encima del 40% bajando algo los últimos años. Es un fenómeno que se está dando, al menos, en el mundo occidental.

Dar la estadística del porcentaje de divorcios sobre el de matrimonios celebrados el mismo año podría dar una idea de la tasa de fracaso matrimonial; pero solamente si ese porcentaje se mantuviese un número de años equivalente a la duración de un matrimonio. Otros datos indican

que en España más del 90% afirman estar satisfechos con sus relaciones familiares. Partiendo de los principios jurídicos de códigos y leyes del territorio ecuatoriano que regula, las diferentes etapas de la disolución del vínculo matrimonial establece claramente en el Art 106 del código civil, que el divorcio disuelve todo vínculo que exista entre conyugues, dejando en plena libertad a las partes para contraer nuevo matrimonio, Con restricciones que existen en el mismo Código como no contraer matrimonio hasta después de un año de haber sido ejecutoriada la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del conyugue demandado, he ubicado también el código de la niñez y la adolescencia amparados con normas jurídicas para garantizar una verdadera administración de justicia

De igual manera el Art.107 que nos habla del divorcio de mutuo acuerdo, o consentimiento. Que los conyugues manifestaran por escrito por sí mismo o por medio de procuradores especiales, ante el Juez de lo Civil.

Del Art.108, al 110 del mismo Código nos habla del divorcio de menores de 18 años, las diferentes causales de divorcio.

Del Art.112 al 115 explica claramente de los bienes conyugales a repartirse, disolución de la sociedad conyugal y establecer la situación económica de los hijos.

El Art.116 es muy interesante ya que en él nos damos cuenta que los bienes obtenidos por el conyugue agraviados no entran en liquidación más bien se los tomara, como patrimonio personal del conyugue. De este art. En adelante hasta el art 130 podemos conocer los diferentes trámites que encajan dentro de la sentencia de divorcio.

## **1.2 Situación actual del objeto de Investigación.**

En el Cantón Montalvo Provincia de los Ríos, donde se ha llevado la extensa investigación para la elaboración de este proyecto de tesis he observado dentro del Juzgado de lo Civil, que La población más inmersa en este tipo de procedimientos es la comprendida de 16 a 25 años de edad que generalmente están recibiendo educación en colegios y universidades sin que se les de orientación en temas relacionados con sexualidad responsable, y matrimonios a temprana edad, esta situación en ciertos establecimientos educativos se los realiza a medias produciendo en el estudiante irresponsabilidad absoluta siendo que la peor parte casi siempre la llevan las mujeres.

Es deber del gobierno, por medio de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, realizar campañas en conjunto con los Juzgados de la Mujer y la Familia, talleres, charlas o con espacios televisivos para que puedan llegar a más personas, haciendo motivar a la juventud y a las parejas sexualmente activas a tomar precauciones adecuadas a fin de evitar embarazos y llegar a matrimonios no deseados, para que luego lleguen al divorcio.

En Montalvo, la ciudad cuenta con una Comisaria, Juzgado de lo Civil, los mismos que atienden diariamente abusos de maltrato físico y demandas de divorcio ya sean estos por mutuo acuerdo o como más usual es por la vía de la controversia.

La Jurisprudencia exige que en toda demanda en divorcio por causa determinada, sea preciso que los hechos en que se basa emanen del cónyuge al cual le son imputados. Ha sido juzgado que el esposo demandante no puede invocar los hechos provocados por él y los cuales son los generadores de las desavenencias, sin violar el principio de que "nadie puede prevalecer en justicia de su propia falta".

Las faltas a las obligaciones que impone el matrimonio que un esposo pueda cometer, no excusan las que a su vez haya cometido el otro cónyuge, en razón de que la Ley. En el art. 106 110 del C.C., que nos habla sobre Divorcio, y sus causales no ha elegido la falta recíproca en un medio de admisión con la demanda. Es decir que las injurias del marido no excusan la de su mujer.

Sin Embargo ha sido juzgado que cuando la mujer ha injuriado a su marido por causa del adulterio cometido por este, ello justifica su actuación y esos hechos no pueden ser invocados como causa de divorcio por el marido. Y que cuando la causa de divorcio tiene su origen en un acto ilícito, deshonesto e inmoral imputable a uno de los esposos, el culpable no podrá "invocar la existencia de dicha causa de divorcio".

### **1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.3.1 Problema general.**

¿Qué consecuencias en el núcleo familiar puede darse como consecuencia del divorcio por los efectos de los conyugues?

### 1.3.2 Problemas Derivados.

- ¿Cómo la determinación de los casos de divorcios que se han dado en la ciudad de Montalvo en el periodo 2010, va a contribuir con la investigación?
- ¿Se puede determinar las causas más frecuentes que conllevan al divorcio?
- ¿Puede producir daño psicológico a los hijos menores el divorcio de los padres?

### 1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

- CATEGORÍA:**
- Constitución de la República del Ecuador.
  - Código de la Niñez y Adolescencia.
  - Código Civil.
- POBLACIÓN:**
- Sector público. Juzgados.
  - Padres y Madres de familia
- LUGAR:**
- Ciudad de Montalvo
- TEMPORALIDAD:**
- AÑO 2010.

## **1.5 JUSTIFICACIÓN.**

El motivo que me inspiró para realizar esta investigación es porque he observado el auge de divorcios en Ecuador que va cada vez en aumento, parece ser que la familia estuviera perdiendo su importancia, sin embargo también aumenta el auge de la delincuencia. Cada vez más surgen instituciones preocupadas por conservar las familias, pero al mismo tiempo, por la escasa educación moral que estamos dando a las familias, cada día le damos menos importancia a los valores morales, y las familias sucumben. Por esa razón seguirá aumentando el divorcio.

Es muy importante hablar de Divorcio en nuestro País, y para poderlo relacionar frente al derecho y establecer una ayuda de forma directa a quien recae la mayor responsabilidad es necesario hacer una mirada al pasado y ver que contexto tenía este y cuál fue su evolución hasta el día de hoy.

Esta investigación la he realizado de manera única y personal ya que es un tema de mucha trascendencia y se enfoca en la actualidad con mayor fuerza y frecuencia. En la actualidad existen muchos medios de

información tales como la Tv, el internet y otros medios como revistas o folletos relacionados con los problemas que ocasiona el divorcio

En nuestra legislación ecuatoriana se habla mucho sobre lo que es el divorcio y como consecuencia de esta realidad social se ha visto obligado mediante resoluciones del consejo Nacional de la Judicatura a modificar pensiones alimenticias con la finalidad de frenar esta avalancha de divorcios que en cierta manera es una causa de justificación, un tipo permisivo que elimina la contrariedad de la conducta típica con el orden jurídico.

El Estado deberá mejorar el rol administrativo, seleccionado bajo méritos académicos a jueces y personal jurídico capaces de administrar justicia en todos los tribunales de justicia.

Respecto del fundamento de la impunidad del hecho realizado en el divorcio, se distinguen en la doctrina dos grupos de teorías: las que sostienen que el hecho es intrínsecamente en sí mismo injusto, debiendo buscarse en otra parte las causas que lo eximen de pena y las que lo juzgan intrínsecamente justo y por lo tanto lícito. Para este grupo se está ante una verdadera causa de justificación. Hoy se constituye en mayoría el grupo que ve en el divorcio una acción lícita apoyándose en la situación de necesidad y la colisión de derechos.

Algunos autores afirman que se tenía conocimiento del divorcio desde los tiempos antiguos aunque se tiene noticias escasas e imprecisas.

La preocupación es mucho más inquieta; Por lo que he decidido realizar esta investigación tomando en cuenta que en nuestro medio se ha presenciado a muchas familias perjudicadas por haber tomado la equivocada decisión de tener un matrimonio prematuro y por consecuencia es el divorcio.

## **1.6 OBJETIVOS**

### **1.6.1 Objetivo General**

- Analizar el divorcio por los efectos de los conyugues y las consecuencias en el núcleo familiar.

### **1.6.2 Objetivos Específicos.**

1. Establecer los casos de divorcios que se han dado en la ciudad de Babahoyo en el periodo 2010.
2. Determinar las causas más frecuentes que conllevan al divorcio.
3. Identificar el daño psicológico que se produce a los menores del divorcio de los padres.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO.**

#### **2.1 Alternativas teóricas asumidas.**

Este trabajo se sustenta en el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Civil desde un punto de vista teórico pero también crítico, atendiendo claramente a los cambios que se han suscitado por estos días por las inimputabilidades de los adolescentes infractores.

#### **2.2 Categorías de Análisis Teórico Conceptual**

Los organismos Jurisdiccionales para la administración de justicia dentro de la República del Ecuador que de manera gratuita permiten el acceso a todas sus dependencias permiten una aplicación de justicia más garantizada, de tal manera que esta investigación es precisamente realizar un estudio sumario respecto a la situación que conlleva el divorcio, siendo este un problema que abarca mucho terreno en el ámbito socio-cultural de un pueblo. Sin embargo, también podemos decir que el divorcio ya sea por mutuo acuerdo o de manera controvertida tiene el mismo efecto desastroso para los hijos,

Tomando en cuenta la diferenciación de matrimonios de familias de la alta sociedad el divorcio, se convierte en un acto de intercambio de poderes en bienes muebles e inmuebles que de alguna forma o manera suplirán el vacío que deja uno de los conyugues al practicar el divorcio, de esta forma la disolución de la sociedad conyugal al parecer tiende hacer la cruz que sin culpa tendrán que cargar los hijos en ciertos casos.

Dada también a la influencia que ejercen los hijos en muchos hogares, se puede decir que al menos un 3% de los matrimonios disueltos es por causa de los hijos debido a la desigualdad de afecto que los padres brindan a ellos, siendo este el motivo principal para tener como resultado hijos rebeldes dentro de casa, esto implica que el sistema de equilibrio que se ha tratado de mantener en el hogar tienda a derrumbarse.

Los hijos que crecen dentro de hogares que en las cuales jamás se ha percibido necesidades económicas tienen una manera muy diferente de ver las cosas, son niños, adolescentes y adultos que crecen con criterios errados sobre el divorcio.

La Constitución Política del Ecuador en el Art. 44 claramente expone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niño y adolescente, y aseguran el ejercicio

pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas.

Esto hace que existan criterios muy diferentes entre jóvenes de clase media, por lo tanto, los jóvenes de la alta sociedad que en la mayor parte de su vida la pasan viajando, estudiando o conociendo muchos países desarrollan una independencia personal a muy corta edad, por esta razón ven al divorcio como una de las formas más fáciles y sencillas de volver a reanudar una nueva vida conyugal siendo que de la parte de responsabilidad a sus progenitores ya está todo arreglado debido al poder económico que están sujetos.

Por otra parte puedo decir que existe muy poca comunicación entre padres e hijos, este fenómeno se da por el poco tiempo que disponen los padres dentro del hogar ocasionado por el trabajo extenuante.

En el Art. 45 de la Constitución, las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluso el cuidado y protección desde la concepción

Así como se puede argumentar que existe una gran diferencia en el ámbito socio-económico entre las sociedades, se debe recalcar que sin duda un gran número de jóvenes y adolescentes de familias con poder pecuniario caen en el laberinto que ofrecen las drogas y el alcohol causando esto un trauma psicomotriz en el desenvolvimiento de los actos que realizan: siendo estas drogas el escape a una realidad que los encierra al no soportar ver a sus padres en hogares diferentes.

Tal es el caso que hemos notado a jóvenes cometer actos de robo y delincuencias. Para de algún modo llamar la atención de la sociedad que es la encargada de dar un calificativo a este tipo de actos.

La reforma de la administración de justicia y los esfuerzos que se realizan desde el poder ejecutivo, y el propio poder judicial y otros sectores son percibidos con desconfianza escepticismo por parte de los ciudadanos

En el Cantón Montalvo existe una gran apatía e indiferencia a los procesos de reforma que se han dado a través de los años de la historia ecuatoriana y que no han dado resultado visible, ni tampoco ha ayudado a resolver los problemas intrafamiliares.

Estudios realizados en la universidad Central de Quito demuestran que casi en su totalidad hijos que provienen de hogares de padres divorciados tienden a seguir los mismos ejemplos de los padres por la cual se determina, que se inculque de manera más frecuente en los centros educativos la importancia de mantener el principio de la iglesia que es permanecer juntos hasta que la muerte los separe.

Sin embargo la historia es muy diferente en hogares donde la economía corre un papel fundamental, donde ya no existe el porqué de preocuparse por los bienes que se vayan a repartir, esto ocasiona un cambio total en la apreciación que tienen los hijos sobre el divorcio; siendo el dinero el punto principal para que explote la bomba de controversia en los juzgados, en estos casos quien corre con la custodia de los hijos en su mayor parte son las madres, que una vez comenzado el proceso de divorcio son las que cargan con la responsabilidad de la alimentación y vestuario de los hijos.

En el mayor de los casos las madres se ven obligadas a soportar maltratos físicos y psicológicos para mantener unido el vínculo matrimonial y no dar notar los problemas a los hijos.

Las causas más frecuentes de divorcio en las clases sociales medias, es la falta de empleo, la bigamia, maltrato físico y el desconocimiento de factores que contribuyen al buen vivir existe también un 1% de hogares que se han separado debido a la infertilidad de uno de los conyugues.

Es importante el estudio, el análisis de las consecuencias que produce en los hijos de padres divorciados en la provincia por qué determinamos la falta de conectividad que debe existir entre padres e hijos De manera que si una pareja se encuentra en proceso de divorcio, debe tener en cuenta:

El Art. 729 del Código de Procedimiento Civil aclara que si el demandado goza de renta fiscal, municipal o particular, como funcionario, empleado jubilado, retirado o de cualquier otro modo el auto que fije la pensión provisional y la sentencia que señale la definitiva, se notificara al respectivo pagador o al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o su delegado según el caso

Si el sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someterse de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción existen a futuras para que sean resueltas por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia o Juzgados de lo Civil según/ los cantones; administrados por árbitros independientes

que conformaren para conocer dichas controversias, siendo que la equidad es sinónimo de igualdad o de justicia

### **Respuestas a preguntas más frecuentes de psicólogos matrimoniales**

1º El problema es con su pareja, nunca con sus hijos.

2º La única forma en que sus hijos no sufran durante la separación o divorcio es que los padres estén plenamente conscientes de que deben explicarles claramente la situación a ellos y decirles que, independientemente de la decisión que tomen, ambos cónyuges seguirán queriéndolos y ayudándolos.

3º Si no hay más remedio que el divorcio, siempre será preferible una separación amistosa que una conflictiva, por el bienestar y seguridad de los hijos y de la propia pareja.

4º Hay que hacer un gran esfuerzo para superar el rencor y la rabia, pero es indispensable por el bien de todos.

**Según el psicólogo Manuel Ramírez** dice que si el ambiente que rodea al niño es favorable, es decir que sus padres pueden ejercer juntos la paternidad, muestran un comportamiento consistente frente al niño y

evita discusiones frente a éstos, los hijos lograrán adaptarse bien al divorcio.

Lo ideal sería que los hijos fuesen informados sobre la situación de una forma adecuada según la edad, que no se hablase mal a los hijos de su padre o madre, que se concediese tiempo a los hijos para que asimilen y entiendan la nueva realidad, que los hijos se sintiesen seguros, y que todos tuviesen una orientación profesional y consejos que les ayudasen a comunicar y resolver el problema. Es importante que la información sobre la separación de la pareja sea dada al hijo por sus padres y no por terceras personas.

Según el Centro Nacional de Estadística en Salud de los EE. UU., el divorcio afecta anualmente a millones de niños. La mayoría de los padres en trámite de divorcio se hacen algunas preguntas bastante difíciles sobre el efecto que su separación tendrá sobre sus hijos y cómo ellos le encontrarán sentido a lo que está ocurriendo.

¿Cómo reaccionarán los niños ante sus padres cuando la familia sufre estos cambios? ¿Se ajustarán a una nueva pareja de sus padres, y tal vez a hermanastros? ¿Sufrirá su rendimiento escolar? ¿Se aislarán de sus amigos, sufrirán tal vez daños emocionales permanentes?

Las demandas más comunes en este campo jurídico se motivan al hecho de lo económico que van también con los adolescentes que por falta de una educación y control familiar cometan delitos y muchas veces siendo detenidos por la policía nacional y es que aquí donde vemos que estos procesos judiciales son retardados por causa que analizaremos dando lugar a la corrupción y a la restricción.

"No importa la edad del niño, él o ella tendrán mayor dificultad en adaptarse al divorcio si perciben un continuo conflicto entre sus padres, Otros factores que se suman a esta dificultad son: pérdida de contacto con uno de los padres; dificultades económicas; cambio de domicilio; pérdida de continuidad en la escuela y las rutinas hogareñas, y problemas psicológicos del padre que obtiene la custodia".

Huntley señala que algunos estudios demuestran que el divorcio ocasiona efectos negativos en los niños; otros no han encontrado efectos significativos y unos pocos han evidenciado efectos positivos. "Las investigaciones indican que los hijos del divorcio tienen más probabilidades de experimentar problemas de conducta, más síntomas psicológicos, rendimiento académico más bajo, mayores dificultades sociales, y autoestima más baja que los niños de familias intactas", observa el Dr. Huntley. Pero muchos psicólogos y consejeros familiares

advierten que la brecha entre los hijos de padres divorciados y los de matrimonios unidos es menor de lo que se piensa: los niños de ambos grupos tienen más similitudes que diferencias. La pregunta a formularse, entonces, es: "¿qué niños evidencian un impacto negativo ante el divorcio?"

Huntley explica que, de acuerdo a los resultados generales de los estudios en este campo, los varones parecen tener más dificultades en adaptarse al divorcio que las niñas, y que los niños pequeños en general sufren más ante el divorcio que los mayores. Los niños en edad preescolar muestran desventajas para comprender el significado de la separación paterna y pueden manifestar confusión y ansiedad. "No es raro observar en estos niños una regresión a etapas evolutivas más tempranas, tales como succionarse el dedo u orinarse en la cama. Suelen caer en la creencia de que si ellos se hubieran comportado mejor, el padre o la madre no se habrían marchado", añade el psicólogo.

Los pequeños que ya asisten a la escuela elemental comprenden mejor esta pérdida y pueden sentir tristeza y depresión. "Hay una fantasía generalizada de que los padres volverán a unirse. Los adolescentes pueden sentir ira y culpar a uno de los padres, pero también experimentarán inseguridad sobre su propia capacidad de mantener una relación duradera", explican ciudadanos que fueron consultados.

Se dice que es fundamental que los padres puedan lograr esta discriminación, separando la crianza de los hijos de los resentimientos del post-divorcio, siendo capaces de soportar las frecuentes comunicaciones con su ex-cónyuge, cooperando en forma conjunta en la educación de los hijos.

Los padres tendrán que tomar una serie de decisiones que van a afectar la crianza de los hijos, relacionada con la residencia, enseñanza, salud, y las relaciones con la familia extensa.

M. Ramírez (1999) La reacción del niño ante la separación o el divorcio va a depender de la edad que tenga, ya que su manera de percibirlo va a ser distinta. Los niños de 3-6 años no comprenden lo que sucede y se sienten culpables, en cierto modo, por la ruptura; los de 7-12 años sufren consecuencias escolares, como ser un retroceso; los hijos mayores entienden el divorcio, se sienten dolidos, críticos, pero consideran que los padres pudieron haberlo evitado si hubieran intervenido sobre la situación.

J. Botella (1999) dice que, independientemente de la edad, es una alteración emocional y conductual. Algunos niños pueden tener la fantasía de que sus padres volverán a unirse.

Los niños necesitan de 3 a 5 años para recuperarse y readaptarse del divorcio, pero alrededor de un tercio sufre un trauma psicológico persistente. El síntoma más evidente que padecen es la agresividad.

J.Carrobles (1999) dice que, al producirse el divorcio, los padres no deben quedar resentidos con sus hijos. No deben existir conductas inapropiadas contra los hijos, tales como el abandono afectivo por parte del padre que no tiene la custodia o sobreprotección por parte de quien la tiene. No se le debe presentar al hijo una nueva pareja antes que él esté en capacidad de asimilar ese impacto. Todos estos comportamientos provocan conductas profundamente obstaculizadas en la evolución psicológica de los niños. Investigaciones revelan que los hijos de padres divorciados presentan menor autoestima que los de matrimonios constituidos. El divorcio es el más grande stress que un niño pueda soportar como hemos visto. Los niños perciben la muerte de un padre de manera más natural que un divorcio. Los hijos de divorciados necesitan más tratamiento psicológico que los de los no divorciados. Las consecuencias de una conducta inadecuada de los padres cuando se divorcian pueden ocasionar ansiedad, miedo, inseguridad, sentimientos ambivalentes y diferentes trastornos de conducta.

Carlos Díaz (1986) habla que los adolescentes suelen pasar más tiempo fuera de la casa luego del divorcio; los hijos presentan creencias más problemáticas respecto ante la separación o divorcio de los padres, cuando éste se produce de manera destructiva. En estos casos, los niños tienden a culpabilizar más al progenitor no custodio (pero las concepciones son menos culpabilizantes si los niños mantienen contacto con los progenitores no custodios, al mismo tiempo que experimentan menos sentimientos de abandono. Se ha comprobado también que la mayor presencia de creencias problemáticas se asocia a mayor inadaptación social y personal de los niños.

P. Hercovici (1998) dice que el hecho de que los niños vivan con uno de sus progenitores es la prueba de que efectivamente se produjo la ruptura del matrimonio de sus padres, y lo manifiestan con enfado y rabia; en ocasiones difícil de manejar por el padre custodio.

### **Etapas de mayores incidencias de divorcio.**

De esta forma puedo decir que Las edades con mayor frecuencia de divorcios según su clase social varía entre 18 y 25 años sin descartar que existen familias de la alta alcurnia que sufren este tipo de consecuencias

a edades que rodean entre 30 y 45 años según reportes recogidos en los diferentes Juzgados de la Provincia.

Para los psicólogos, la separación y el divorcio son alternativas por las cuales puede pasar la pareja en un momento dado de su vida. Lamentablemente, existen circunstancias que, en ocasiones, escapan al control emocional y racional de los cónyuges y la separación y/o el divorcio, se convierten en herramientas que pueden evitar un mal mayor.

En un estudio de seguimiento de una muestra nacional de 5.362 niños nacidos en la misma semana de 1946 en Inglaterra, se encontró que el 36.5% de los hombres cuyas familias se habían visto afectadas por un divorcio o separación antes de los cinco años, sufrían algún tipo de psicopatología o falta de ajuste social y fueron hospitalizados antes de los 26 años por enfermedades psiquiátricas de tipo afectivo o por úlceras gástricas, colitis o se hicieron delincuentes hacia los 21 años, comparados con el 17.9% de los hombres provenientes de familias no divorciadas. En este mismo estudio de Wadsworth, Pekham y Taylor (1985), también se encontró que el 26.3% de las mujeres cuyas familias se rompieron antes de los 5 años, fueron hospitalizadas por enfermedades psiquiátricas o por úlceras gástricas, colitis o se hicieron delincuentes hacia los 21 años o se separaron o divorciaron antes de los 26 o tuvieron hijos ilegítimos, comparadas con el 9.6% de las familias que no sufrieron divorcio.

El 29% de los hombres cuyas familias se rompieron antes de que cumplieran 16 años, sufrieron antes de los 26 años, problemas psicopatológicos o de Inadaptación social o se divorciaron o separaron antes de los 26 años, comparados con el 18% de los hombres de familias intactas.

El 21% de las mujeres cuyos padres se divorciaron antes de los 16 años, hacia los 26 sufrieron lo mismo que los hombres o tuvieron hijos ilegítimos, comparadas con el 10.1% de las mujeres de familias no divorciadas.

También en este interesante estudio longitudinal se demuestra que los hombres de familia de clase social trabajadora, hijos de padres divorciados, a la edad de 26 años, ganaban de forma significativa menos ingresos si se los comparaba con los hombres de familia no divorciados.

**No se debe ahorrar esfuerzos para que los hijos entiendan la decisión de los padres.**

En general los divorcios son muy traumáticos para los hijos, pero si para los cónyuges es algo insoportable el no separarse, el mantenerse juntos

supondría un engaño a los hijos, una farsa, y probablemente sufrirían mucho más viendo discusiones diarias y una falta de amor o cariño patente, que si el divorcio se consumara.

Está claro que el divorcio no es bueno, y muchas veces, dependiendo de cómo se dé la separación puede significar un dolor difícil de superar para los hijos. Sobre todo hay que evitar meter a los niños dentro del conflicto. Hay que saber diferenciar entre la pareja y el papel del padre y/o madre.

Lo ideal sería que los hijos fuesen informados sobre la situación de una forma adecuada según la edad, que no se hablase mal a los hijos de su padre o madre, que se concediese tiempo a los hijos para que asimilen y entiendan la nueva realidad, que los hijos se sintiesen seguros, y que todos tuviesen una orientación profesional y consejos que les ayudasen a comunicarse y resolver el problema.

Es importante que la información sobre la separación de la pareja sea dada al hijo por sus padres y no por terceras personas.

**¿Cómo hablar de divorcio con los hijos?**

- Explica a tu hijo que papá y mamá ya no pueden y no desean vivir juntos y que a partir de ahora vivirán en distintas casas.
- Hable con tus hijos de la realidad de la separación teniendo el cuidado de no culpabiliza a nadie.
- Asegure repetidamente a tus hijos que ambos padres les siguen queriendo igual o más que antes y que él será visitado por el padre o la madre que no tenga su custodia.
- Mantenga constantes al máximo los aspectos habituales de tu hijo: domicilio, entorno, relaciones con los padres, colegio, horarios, etc.
- Asegure a tus hijos que ellos no tienen ninguna responsabilidad por lo que ocurrió, por el divorcio. Ellos no tienen la "culpa". La culpa tiene papá y mamá por igual. Explique claramente que el divorcio es definitivo. Que no existe la posibilidad de volver atrás.
- Trate de proteger las opiniones positivas que tu hijo tenga de ambos padres.

- Facilite la relación de tu hijo con el progenitor, siendo flexible en los horarios, etc.
- Trate con el progenitor no custodio todo lo relacionado con la educación, la salud, etc., de vuestro hijo.

### **¿Cómo ayudar a los niños a enfrentar el divorcio?**

Verdadera y Una de las razones por las que se retrasa la separación de una pareja fracasada **son los niños**.

Indudablemente, un divorcio afecta a los hijos, pero a veces mucho menos de lo que se piensa y desde luego, es mucho peor para los pequeños presenciar las riñas de sus padres.

El divorcio es una situación dolorosa y difícil de asumir para padres e hijos. A veces los adultos, absortos en sus conflictos, no dimensionan el impacto que la separación tiene en los niños. Ellos necesitan una respuesta apropiada a su desarrollo, inquietudes y preguntas, por lo que hay que hablarles con palabras sencillas.

Según un reciente estudio, más de la mitad de las parejas que se han casado en la década de los noventa y los dos milverán fracasar sus matrimonios y deberán sufrir la separación.

Si es verdad, como parece, que el número de divorcios aumenta, es evidente que también se ven involucrados en ellos un mayor número de niños. Y esa suele ser la primera preocupación para la pareja que decide romper su unión:

### **¿Qué pasa con los hijos?**

¿Debo ocultarle a mi hijo /a que nos estamos separando?

Muchas veces al niño/a no se le dice nada porque se cree no comprende. Ante esto el niño, de acuerdo a su fantasía, a los comentarios que oye, a las circunstancias que vive, a sus deseos, construye sus propias explicaciones respecto al tema. El riesgo de esto es que su producción dé cuenta de una realidad distorsionada y, a corto o largo plazo lo afecte, tanto a sí mismo como a su relación con los otros. Las "mentiritas piadosas" que tan frecuentemente se dicen, como por ejemplo: "papá está de viaje", o "llegó cuando te habías dormido y se fue antes de que tú te levantas", pueden engañar y proteger por poco tiempo. Tal vez luego, en el momento de decir la verdad, ese argumento pueda ser tanto o más nocivo que la realidad misma.

### **¿Cómo le digo a mi hijo /a que nos vamos a separar?**

Ponga al tanto al niño de lo que sucede, utilizando palabras sencillas, con explicaciones cortas, sin culpabilizar a nadie, tratando de preservar su bienestar emocional. .

Es imprescindible aclararle al hijo que él no es responsable de que papá y mamá se separen y que ya no vivan en la misma casa. Deje en claro que la decisión de separarse es exclusivamente de los padres, que el papá y la mamá ya no pueden vivir juntos, pero van a seguir siendo el papá y la mamá y podrán disponer de ellos en todos los aspectos que precise

Evite prometer que todo seguirá igual, ya que inevitablemente la forma de vida cambiará y el no cumplimiento de lo prometido les generará inseguridad. Aclare los cambios que el/la niño/a va a experimentar teniendo en cuenta su necesidad de sentirse seguros: "Tú vas a seguir viviendo aquí siempre o por un cierto período, el papá va a venir a visitarte, la mamá seguirá cuidándote, seguirás en el mismo colegio".  
Reorganización de los roles.

Sin duda que el divorcio o las separaciones son un tiempo de dolor donde es necesario reorganizar el rol familiar y realizar un fuerte ajuste personal para poder seguir funcionando.

Es indispensable entender que el divorcio es un proceso en que no terminan las relaciones familiares, sino que se modifican las de pareja, y que los vínculos afectivos con los niños deben permanecer.

Es deseable que ambos padres mantengan fuertes vínculos con el pequeño, aunque el resentimiento entre la pareja sea muy grande. Los padres dejan de ser cónyuges, pero nunca padres. En las parejas en que prima el amor a los hijos por sobre los resentimientos personales se logra una buena relación parental, es decir, ambos continúan preocupados del niño y tienen una actitud de facilitar al otro su paternidad o maternidad, porque saben que el niño los necesita. Entre los padres hay una actitud de cooperación y no de competencia.

De esta manera intentan negociar los desacuerdos pensando en el niño más que en sus derechos o beneficios. Y, por supuesto, evitan al pequeño el costo emocional de presenciar una pelea.

La única ventaja que puede tener un niño con la separación de sus padres es no tener que presenciar las peleas, pero si siguen peleando el niño estará expuesto a una enorme cantidad de ansiedad.

Es perfectamente comprensible que tenga rabia y frustración con tu ex pareja, pero recuerde que la salud mental de sus hijos es más importante, por lo cual debe poner freno y elaborar sus conflictos. Hacer catarsis con amistades y familiares, pelear si quiere, pedir o no con el niño presente.

**No descalificar al padre o madre.**

Las descalificaciones del ex cónyuge constituyen otro error frecuente. Por el amor que le tiene a su hijo, tener cuidado con lo que dice, tratar de no decir todo lo que piensa o siente, aunque sea verdad, porque puede ser muy destructivo no sólo para la relación con el otro padre, sino para el desarrollo del “yo” de su hijo, que en esta edad está en plena formación y, aunque le cueste creerlo, puede ser destructivo para la relación del niño con sí mismo (a). Si puede recibir ayuda, mucho mejor.

Cuando las dificultades son muchas, a veces es bueno conversar con expertos en mediación para el divorcio, a fin de buscar acuerdos que favorezcan al niño. Reiniciar una nueva pareja

Con relación a la inclusión de parejas nuevas en la vida del niño, hay que ser siempre cauteloso, especialmente durante el primer año de

separación. Los niños viven mal y con muchos celos las nuevas parejas de los padres.

Es posible que esté muy contento(a) por esta nueva relación, pero el niño no tiene por qué querer a su nueva pareja de inmediato y es normal que le tenga rabia. Dale un tiempo para elaborar la situación de separación y date un tiempo para estar seguro(a) que la nueva relación amorosa es definitiva. Sólo entonces presénteles su nueva pareja. Analice antes de tomar una decisión cómo es la relación de su nueva pareja con el pequeño. Estas precauciones hacen más fácil la aceptación de la otra persona por el niño y favorece el vínculo posterior. Los apresuramientos y las imposiciones sólo consiguen el rechazo. Darse tiempo y espacio para estar a solas con su hijo, escúchelo, juegue, hágalo sentir y saber lo mucho que lo quiere y, en lo posible, permítaselo a su otro padre.

Para sustentar el trabajo investigativo, tomamos la parte legal respectiva del Código Civil Ecuatoriano, que dice: "TITULO III. **DEL MATRIMONIO.**  
**Parágrafo 1o. Reglas generales.**

**Art. 81.-** Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

**Art. 82.-** No podrá procederse a la celebración del matrimonio sin el ascenso o licencia de la persona o personas cuyo consentimiento sea necesario según las reglas que van a expresarse, o sin que conste que el respectivo contrayente no ha menester, para casarse, el consentimiento de otra persona, o que ha obtenido el de la justicia, en su caso.

**Art. 83.-** Los que no hubieren cumplido dieciocho años no podrán casarse sin el consentimiento expreso de quien ejerza la patria potestad, y a falta de tal persona, de los ascendientes de grado más próximo.

**Art. 84.-** Se entenderá faltar el padre o la madre u otro ascendiente, no sólo por haber fallecido, sino en todo caso de incapacidad legal.

**Art. 85.-** Asimismo se entenderá que faltan el padre o madre que, por sentencia, han sido privados de la patria potestad.

**Art. 86.-** A falta de los dichos padre, madre o ascendientes, será necesario, al que no haya cumplido dieciocho años, el consentimiento de su curador general, o en su defecto, el de un curador especial.

**Art. 87.-** Si la persona que debe prestar este consentimiento lo negare, aunque sea sin expresar causa alguna, no podrá procederse al matrimonio de los menores de dieciséis años. Pero los mayores de esta edad tendrán derecho a que se exprese la causa del disenso, y se califique ante el juez competente.

**Art. 88.-** Las razones que justifiquen el disenso no podrán ser otras que éstas:

1a.- La existencia de uno o más impedimentos legales;

2a.- El no haberse practicado alguna de las diligencias previstas para el caso de las segundas nupcias, o para el matrimonio de los guardadores con sus pupilos;

3a.- Grave peligro para la salud del menor a quien se niega la licencia, o de la prole;

4a.- Vida licenciosa, pasión inmoderada al juego, embriaguez habitual de la persona con quien el menor desea casarse;

5a.- Haber sido condenada esa persona a cualquiera de las penas indicadas en el Art. 311, ordinal 4o.; y,

6a.- No tener ninguno de los esposos medios actuales para el competente desempeño de las obligaciones del matrimonio.

**Art. 89.-** El matrimonio del menor que hubiese cumplido dieciséis años será válido, aunque no hubiere obtenido el asentimiento o licencia del ascendiente que debe dárselo. Pero será destituida de su cargo la autoridad ante quien se hubiere celebrado dicho matrimonio.

**Art. 90.-** Mientras que una persona no hubiere cumplido dieciocho años, no será lícito al tutor o curador que haya administrado o administre sus bienes casarse con ella, sin que la cuenta de la administración haya sido aprobada por el juez, con audiencia del ministerio público.

Igual inhabilidad se extiende a los descendientes del tutor o curador, para el matrimonio con el pupilo o pupila.

El matrimonio celebrado en contravención a esta disposición sujetará al tutor o curador que lo haya contraído o permitido, a la pérdida de toda remuneración que por su cargo le corresponda, sin perjuicio de las otras penas que las leyes le impongan.

No habrá lugar a las disposiciones de este artículo si el matrimonio es autorizado por el ascendiente o ascendientes cuyo consentimiento fuere necesario para contraerlo.

**Art. 91.-** El matrimonio celebrado en nación extranjera, en conformidad a las leyes de la misma nación o a las leyes ecuatorianas, surtirá en el Ecuador los mismos efectos civiles que si se hubiere celebrado en territorio ecuatoriano. Pero si la autoridad competente ha declarado la insubsistencia o nulidad de un matrimonio celebrado en nación extranjera, se respetarán los efectos de esa declaratoria.

Sin embargo, si un ecuatoriano o ecuatoriana contrajere matrimonio en nación extranjera, contraviniendo de algún modo a las leyes ecuatorianas, la contravención surtirá en el Ecuador los mismos efectos que si se hubiere cometido en esta República.

**Art. 92.-** El matrimonio disuelto en territorio extranjero en conformidad a las leyes del mismo lugar, pero que no hubiera podido disolverse según las leyes ecuatorianas, no habilita a ninguno de los dos cónyuges para casarse en el Ecuador, mientras no se disolviera válidamente el matrimonio en esta República.

**Art. 93.-** El matrimonio que, según las leyes del lugar en que se contrajo, pudiera disolverse en él, no podrá sin embargo disolverse en el Ecuador sino en conformidad a las leyes ecuatorianas.

**Art. 94.-** El matrimonio nulo, si ha sido celebrado con las solemnidades que la ley requiere, surte los mismos efectos civiles que el válido, respecto del cónyuge que, de buena fe y con justa causa de error, lo contrajo, y respecto de los hijos concebidos dentro de dicho matrimonio. Pero dejará de surtir efectos civiles desde que falte la buena fe por parte de ambos cónyuges.

Las donaciones o promesas que, por causa de matrimonio, se hayan hecho por el otro cónyuge al que se casó de buena fe, subsistirán no obstante la declaración de la nulidad del matrimonio.

**Art. 95.-** Es nulo el matrimonio contraído por las siguientes personas:

1o.- El cónyuge sobreviviente con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer;

2o.- Los impúberes;

3o.- Los ligados por vínculo matrimonial no disuelto;

4o.- Los impotentes;

5o.- Los dementes;

6o.- Los parientes por consanguinidad en línea recta;

7o.- Los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad;

y,

8o.- Los parientes en primer grado civil de afinidad.

**Art. 96.-** Es igualmente causa de nulidad del matrimonio la falta de libre y espontáneo consentimiento por parte de alguno o de ambos contrayentes, al tiempo de celebrarse el matrimonio, sea que provenga de una o más de estas causas:

1a.- Error en cuanto a la identidad del otro contrayente;

2a.- Enfermedad mental que prive del uso de razón;

3a.- Rapto de la mujer, siempre que ésta, al momento de celebrarse el matrimonio, no haya recobrado la libertad; y,

4a.- Amenazas graves y serias, capaces de infundir un temor irresistible.

**Art. 97.-** Puede volver a celebrarse el matrimonio una vez subsanadas o removidas las causas que lo invalidaron, cuando la naturaleza de ellas lo permita.

**Art. 98.-** La acción de nulidad del matrimonio puede proponerse por los cónyuges o por el ministerio público, si se funda en defectos esenciales de forma, o en los impedimentos dirimentes señalados en el Art. 95; pero si la acción se funda en los vicios del consentimiento señalados en el Art. 96, solamente podrá demandar el cónyuge perjudicado, esto es, el que incurrió en error, el que se casó con un demente, el que fue raptado o el que sufrió amenazas graves.

**Art. 99.-** La acción de nulidad del matrimonio prescribe en el plazo de dos años, contados desde la fecha de la celebración, o desde el momento en que se tuvo conocimiento de la causal invocada, o desde el momento en que pueda ejercer la acción.

Como excepción, la acción de nulidad no prescribe en los casos de los ordinales 1°, 4°, 7° y 8° del artículo 95.

Disuelto el matrimonio por cualquier causa, no podrá iniciarse la acción de nulidad.

**Art. 100.-** El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de

cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de registro civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos.

**Art. 101.-** Los contrayentes deben comparecer al acto de la celebración, sea personalmente, o por medio de apoderado con poder especial, otorgado ante Notario Público.

**Art. 102.-** Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1a.- La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;

2a.- La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;

3a.- La expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes;

4a.- La presencia de dos testigos hábiles; y,

5a.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

**Art. 103.-** Podrán ser testigos de las diligencias previas al matrimonio, y del acto mismo, todos los que sean mayores de dieciocho años, hombres o mujeres, menos los siguientes:

- 1o.- Los dementes;
- 2o.- Los ciegos, los sordos y los mudos;
- 3o.- Los mendigos;
- 4o.- Los rufianes y las meretrices;
- 5o.- Los condenados por delito que haya merecido más de cuatro años de prisión; y,
- 6o.- Los que no entienden el idioma castellano, o el quichua, o el shuar u otro idioma ancestral, en su caso.

**Art. 104.-** Los Agentes Diplomáticos y Consulares del Ecuador en nación extranjera, tienen competencia para la celebración del matrimonio entre ecuatorianos, ecuatorianos y extranjeros, y entre extranjeros domiciliados en la República.

Igualmente, los Agentes Diplomáticos y Consulares de naciones amigas, acreditados en el Ecuador, pueden celebrar matrimonio válido de sus connacionales, siempre que la ley del país que los acredita, les confiera competencia.

Los matrimonios extranjeros que fijan su domicilio en el Ecuador, están sometidos a las obligaciones que establece este Código, y gozan de los derechos que el mismo concede.

#### **Parágrafo 2o. De la terminación del matrimonio**

**Art. 105.-** El matrimonio termina:

1o.- Por la muerte de uno de los cónyuges;

2o.- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio;

3o.- Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y,

4o.- Por divorcio.

**Art. 106.-** El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge.

**Art. 107.-** Por mutuo consentimiento pueden los cónyuges divorciarse. Para este efecto, el consentimiento se expresará del siguiente modo: los cónyuges manifestarán, por escrito, por sí o por medio de procuradores especiales, ante el Juez de lo Civil del domicilio de cualquiera de los cónyuges:

1o.- Su nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio;

2o.- El nombre y edad de los hijos habidos durante el matrimonio; y,

3o.- La voluntad de divorciarse, y la enumeración de los bienes patrimoniales y de los de la sociedad conyugal, con la comprobación del pago de todos los impuestos.

**Art. 108.-** Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez de lo civil les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial.

En la misma audiencia, los cónyuges o sus procuradores especiales acordarán la situación económica en la que deben quedar los hijos menores de edad después de la disolución del matrimonio, la forma como

deben proveer a la protección personal, educación y sostenimiento de aquéllos. Los hijos deberán estar representados por uno o más curadores ad - litem, según el caso, cuya designación la hará el juez prefiriendo, en lo posible, a los parientes cercanos de los hijos.

Si no llegaren a un acuerdo sobre estos puntos, el juez concederá el término probatorio de seis días, fenecido el cual pronunciará sentencia, sujetándose a las reglas siguientes:

1a.- A la madre divorciada o separada del marido toca el cuidado de los hijos impúberes, sin distinción de sexo, y de las hijas en toda edad;

a.- Los hijos púberes estarán al cuidado de aquel de los padres que ellos elijan;

3a.- No se confiará al padre o madre el cuidado de los hijos, de cualquier edad o sexo, si se comprobare inhabilidad física o moral para cuidarlos, inconveniencia para los hijos, sea por la situación personal, sea porque no esté en condiciones de educarlos satisfactoriamente, o haya temor de que se perviertan;

4a.- Tampoco se confiará el cuidado de los hijos al cónyuge que hubiere dado causa para el divorcio por cualquiera de los motivos señalados en el Art. 110;

5a.- El matrimonio del cónyuge divorciado dará derecho al cónyuge que no se hubiere vuelto a casar para pedir al juez que se le encargue el cuidado de los hijos hasta que cumplan la mayor edad; y,

6a.- En el caso de que ambos padres se hallaren en inhabilidad para el cuidado de los hijos, el juez confiará ese cuidado a la persona a quien, a falta de los padres correspondería la guarda en su orden, según las reglas del Art. 393, pudiendo el juez alterar ese orden, si la conveniencia de los hijos así lo exige. A falta de todas estas personas, cuando, a convicción del juez, el menor o menores se encuentran en estado de abandono, ordenará que sean entregados a un establecimiento de Asistencia Social, público o privado, o en colocación familiar en un hogar de reconocida honorabilidad y de suficiente capacidad económica, y fijará, al efecto, la pensión que deban pagar así el padre como la madre, o las personas que le deban alimentos, para atender a la crianza y educación de los hijos, todo lo cual se resolverá a solicitud del ministerio público o de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Si tales personas carecen en absoluto de medios económicos para pagar una cuota mensual, deberá declararlo así en su providencia. El cobro de tal pensión se hará por apremio en la forma determinada por el juez.

La sentencia, en cuanto resolviere sobre la educación de los hijos, será susceptible del recurso de apelación, pero solo en el efecto devolutivo.

El juez podrá, en todo tiempo, modificar la providencia en lo referente al cuidado, educación y alimentos de los hijos, aun cuando hubiere sido

confirmada o modificada por el superior, siempre que, previa una tramitación igual a la que sirvió de base para la resolución primitiva, encontrare suficiente motivo para reformarla. Esta providencia será también susceptible del recurso de apelación, que se lo concederá igualmente, sólo en el efecto devolutivo. El juez, para tramitar el divorcio y mientras se ventilare definitivamente la situación económica de los hijos, deberá señalar la pensión provisional con la que uno o ambos cónyuges han de contribuir al cuidado, educación y subsistencia de la prole común.

Podrá también el juez, en caso necesario, cambiar la representación de los hijos.

El guardador tiene la obligación de rendir cuentas anuales documentadas del ejercicio de su guarda.

**Art. 109.-** El cónyuge menor de dieciocho años necesitará para el divorcio la autorización de su curador general o, a falta de éste, la de un curador especial.

**Art. 110.-** Son causas de divorcio:

1a.- El adulterio de uno de los cónyuges;

2a.- Sevicia;

- 3a.- Injurias graves o actitud hostil que manifieste claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial;
- 4a.- Amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro;
- 5a.- Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, como autor o cómplice;
- 6a.- El hecho de que dé a luz la mujer, durante el matrimonio, un hijo concebido antes, siempre que el marido hubiere reclamado contra la paternidad del hijo y obtenido sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo, conforme a lo dispuesto en este Código;
- 7a.- Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de corromper al otro, o a uno o más de los hijos;
- 8a.- El hecho de adolecer uno de los cónyuges de enfermedad grave, considerada por tres médicos, designados por el juez, como incurable y contagiosa o transmisible a la prole;
- 9a.- El hecho de que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o, en general, toxicómano;
- 10a.- La condena ejecutoriada a reclusión mayor; y,
- 11a.- El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente.

Sin embargo, si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges.

En lo que fuere aplicable, las causas previstas en este artículo, serán apreciadas y calificadas por el juez, teniendo en cuenta la educación, posición social y demás circunstancias que puedan presentarse.

El divorcio por estas causas será declarado judicialmente por sentencia ejecutoriada, en virtud de demanda propuesta por el cónyuge que se creyere perjudicado por la existencia de una o más de dichas causas, con la salvedad establecida en el inciso segundo de la causal 11a. de este artículo.

**Art. 111.-** En los juicios de divorcio, el menor de dieciocho años deberá estar representado por su curador general o por un curador especial.

**Art. 112.-** En todo divorcio, el cónyuge que carece de lo necesario para su congrua sustentación, tiene derecho a que se le entregue la quinta parte de los bienes del otro, salvo que sea el causante del divorcio, pero

el cónyuge que se hallare en los casos previstos en la causal 8a. y en el inciso segundo de la causal 11a. del Art. 110, conservará este derecho.

Si tuviere bienes, pero no de tanto valor como esa quinta parte, sólo tendrá derecho al complemento.

Entre esos bienes se tomará en cuenta, para ese efecto, el valor de sus gananciales en la sociedad conyugal.

**Art. 113.-** Cualquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de divorcio se liquide la sociedad conyugal y se fije la cantidad que se le ha de entregar en conformidad con el artículo anterior.

**Art. 114.-** El cónyuge inocente podrá revocar las donaciones que hubiere hecho al culpado, siempre que éste haya dado causa al divorcio, salvo los casos contemplados en el Art. 110, causal 8a., e inciso 2o. de la causal 11a.

**Art. 115.-** Para que se pronuncie la sentencia de divorcio, es requisito indispensable que los padres resuelvan sobre la situación económica de

los hijos menores de edad, estableciendo la forma en que deba atenderse a la conservación, cuidado, alimento y educación de los mismos. Para este efecto, se procederá en la misma forma que cuando se trata de disolución del matrimonio por mutuo consentimiento.

En la audiencia de conciliación en los juicios de divorcio, el juez, aparte de buscar el avenimiento de los litigantes, se empeñará en que se acuerde todo lo relacionado con la alimentación y educación de los hijos, fijando cantidades precisas y suficientes, en armonía con las posibilidades de los padres. Se acordará también el cónyuge que ha de tomar a su cargo el cuidado de los hijos; este acuerdo podrá modificarse en cualquier tiempo, por el juez ante quien se hizo, cuando se presenten pruebas suficientes a juicio del juez, que den fundamento para la modificación.

**Art. 116.-** Si se disolviere el vínculo matrimonial por la causal de separación con ruptura de relaciones conyugales, para la liquidación de la sociedad conyugal no se tomarán en cuenta los bienes que hubiera adquirido el cónyuge agraviado, con su trabajo exclusivo, pues, en este caso, dichas adquisiciones se considerarán como patrimonio personal de tal cónyuge.

**Art. 117.-** La demanda de divorcio se propondrá ante el juez del domicilio del demandado, y si éste se hallare en territorio extranjero la demanda se propondrá en el lugar de su último domicilio en el Ecuador.

Para los efectos de este artículo se tendrá por domicilio de la mujer el lugar de su residencia actual, aun cuando el marido estuviere domiciliado en otro lugar.

**Art. 118.-** Toda demanda de divorcio de un cónyuge contra el otro se tramitará en juicio verbal sumario.

**Art. 119.-** La citación con la demanda de divorcio al cónyuge demandado se hará en la forma determinada en el Art. 91 del Código de Procedimiento Civil, salvo el caso del Art. 83 del mismo Código.

Cuando no sea posible determinar la residencia del cónyuge demandado, la citación con la demanda se la hará expresando esa circunstancia, por tres veces, en un periódico del lugar del juicio, así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio. De no haberlo, la publicación se hará en uno de los del cantón o provincia cuya cabecera o capital estuviere más cercana al uno o a la otra.

Las publicaciones a que se refiere el inciso anterior, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra.

**Art. 120.-** El cónyuge que alegare que el juicio de divorcio seguido contra él, se ha tramitado atribuyéndole falsamente un domicilio que no lo tuvo al momento de la presentación de la demanda, podrá entablar acción de nulidad de la sentencia pronunciada dentro del año inmediato posterior, contado desde la media noche del día en que la sentencia quedó ejecutoriada, tiempo dentro del cual, ninguno de los cónyuges podrá contraer segundas o ulteriores nupcias.

**Art. 121.-** En los juicios de divorcio, a excepción de los de mutuo consentimiento, se abrirá la causa a prueba, no obstante el allanamiento de la parte demandada.

**Art. 122.-** Las causas sobre la validez o nulidad del matrimonio tendrán siempre dos instancias e intervendrá en ellas, como parte, el ministerio público.

En las de divorcio, los recursos se regirán por lo dispuesto en la ley, para el trámite verbal sumario.

**Art. 123.-** Son irrenunciables la acción de nulidad de matrimonio y la de divorcio.

Lo es también el derecho del cónyuge a que, en caso de divorcio, se le entregue la parte de los bienes del otro, a que se refiere el Art. 112.

**Art. 124.-** La acción de divorcio prescribe en el plazo de un año contado: por las causas puntualizadas en los numerales 1o., 5o. y 7o. del Art. 110, desde que el cónyuge perjudicado tuvo conocimiento de la causa de que se trate.

Por la del numeral 2o., desde que se realizó el hecho.

Por las de los numerales 3o., 4o., 8o. y 9o., desde que cesó el hecho constitutivo de la causa; y por las de los numerales 6o. y 10o., desde que se ejecutorió la sentencia respectiva.

**Art. 125.-** La acción de divorcio por ruptura de las relaciones conyugales se extingue por la reconciliación de los cónyuges; sin perjuicio de la que pueda deducirse por causa de una nueva separación que reúna las circunstancias determinadas en este Título.

**Art. 126.-** El vínculo matrimonial del cónyuge que se hubiere vuelto demente o sordomudo, que no puede darse a entender por escrito, no podrá disolverse por divorcio.

**Art. 127.-** Toda acción de divorcio se extingue por la muerte de uno de los cónyuges, aún en el caso de que la demanda se hallare ya propuesta, y cualquiera que fuere el estado del juicio.

**Art. 128.-** La sentencia de divorcio no surtirá efecto mientras no se inscribiere en la oficina de registro civil correspondiente.

La sentencia que admita el divorcio no se podrá inscribir ni surtirá efectos legales, mientras no se arregle satisfactoriamente lo relacionado con la educación, alimentación y cuidado de los hijos, en el caso de que estos particulares no se hubieren decidido en la audiencia de conciliación. Para el efecto, el juez convocará una junta en la que volverá a buscarse el acuerdo.

De la sentencia que declare disuelto el vínculo matrimonial, una vez inscrita, se tomará razón al margen del acta de inscripción del matrimonio, dejando constancia en autos del cumplimiento de este requisito.

**Art. 129.-** Cuando uno de los cónyuges fuere ecuatoriano, no podrá anularse, ni disolverse por divorcio el matrimonio contraído en el Ecuador, sino mediante sentencia pronunciada por jueces ecuatorianos.

**Art. 130.-** Durante los juicios de divorcio, disolución o liquidación de la sociedad conyugal o cualquier otra controversia entre cónyuges, a petición de cualquiera de ellos o del curador ad-litem, el juez podrá tomar las providencias que estime conducentes a la seguridad de los bienes, mientras dure el juicio”<sup>1</sup>.

De acuerdo al sustento legal descrito en la cita anterior, las causales del divorcio están expuestas en el artículo 110 del Código Civil ecuatoriano, respecto a los efectos psicológicos que trae consigo a los hijos después de un divorcio de sus padres no dice absolutamente nada, por lo cual es necesario que el padre que este al cuidado de los mismos sean personas con capacidad crítica para que emocionalmente no se vean afectados. Los artículos citados corresponden al Código Civil, del Ecuador.

---

<sup>1</sup> CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR en Código Civil.

## **2.3 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS.**

### **2.3.1 Hipótesis General**

- El hecho del divorcio originado por los efectos de los conyugues, trae consecuencias en el núcleo familiar.

### **2.3.2 Hipótesis Específicas.**

- El establecimiento de los casos de divorcios que se han dado en la ciudad de Babahoyo en el periodo 2010, nos permite determinar su índice de acuerdo al nivel de población.
- La determinación de las causas que conllevan al divorcio, ayuda a formular programas de ayuda legal y psicológica para las familias inmersas en esta problemática.
- La determinación del daño psicológico que se produce en los menores el divorcio de los padres, contribuye a la desintegración del núcleo familiar.

## 2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

### Variable independiente

#### El divorcio

CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEMS
<p><b>El Divorcio</b></p> <p>Es la terminación</p> <p>Del vínculo matrimonial entre un hombre y una mujer Art. 106</p>	<p>Psicológico</p> <p>Jurídico socio-</p> <p>Económico</p>	<p>+ demandantes</p> <p>+ Códigos</p> <p>+ Juzgados</p> <p>+ Jueces</p>	<p>1. ¿Se cumplen de forma ininterrumpida los pagos de pensiones de alimento?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>2. ¿Al aplicar sentencias se toman en cuenta los derechos de los hijos?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>3. ¿El Estado garantiza la protección a los menores?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>4. ¿Existe retardo o mucha formalidad al aplicar la justicia civil?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>5. ¿Desacato a los plazos de aplicación de justicia?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>6. ¿Están capacitados los jueces para aplicar sentencias apegadas a la justicia?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>7. ¿Regula el código de la niñez Y la adolescencia la aplicación En el trabajo de menores?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>8. ¿se cumplen con celeridad los procesos judiciales?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>9. ¿El número de juzgados cubre con la demanda de procesos judiciales?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>10. ¿Cree que los menores son los más afectados?</p>

## 2.4 Variable Dependiente

### Transparencia y Equidad

CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEMS
<p>Transparencia y equidad.</p> <p>Forma equilibrada y transparente de aplicar justicia apegada siempre a derecho.</p>	<p>Psicológico Jurídico socio- Económico</p>	<p>+ Charlas</p> <p>+ Códigos</p> <p>+ Juzgados</p> <p>+ Jueces</p> <p>+ Educación</p> <p>+ Abogados</p>	<p>1. ¿El patrocinio de Abogados es eficiente?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>2. ¿Se manipula la justicia en los Juzgados civiles?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>3. ¿Se aplica a cabalidad el código de lo civil en trámites de divorcio.</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>4. ¿Garantiza el Estado ayuda psicológica para los menores?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>5. Existe la detención a padres que retarden el pago de pensiones de alimento?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>6. ¿El Estado garantiza defensores públicos para patrocinios legales?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>7. ¿Se respetan los derechos de los niños?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>8. ¿El número de juzgados que existe cubren con la demanda requerida?</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>9. ¿Existe demasiada formalidad en la justicia civil? Si ( ) No ( )</p> <p>10. ¿Existe negligencia de forma reiterada en los juzgados?</p> <p>Si ( ) No ( )</p>

## CAPITULO III

### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Tipo de estudio

Será Cualitativa y cuantitativa porque a través de la investigación a realizarse dentro del campo se buscaran datos cuantificables que serán valorados para lograra un criterio jurídico referente al tema planteado. Se empleara el paradigma critico propositivo y según los lineamientos del método histórico comparado, así como el inductivo, deductivo que permitirá realizar el análisis y síntesis del problema y la investigación estará sujeta a todo un universo de recopilación de datos y demás información

**Aplicada.-** La investigación aplicada en este proyecto será de carácter jurídico social por cuanto todo los elementos son analizados de manera que alcance el mayor cumplimiento en ámbito de equidad, llevándose a cabo esta investigación en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Los Ríos en Montalvo.

**Explicativa.-** ya que trataremos de combinar los métodos analíticos y sintéticos en conjugación con el deductivo y el inductivo tratando de responder o dar cuenta de los porqués del problema que se investiga.

**Participativa.**- cuyo objetivo será la búsqueda de la solución a mejorar la problemática de la administración de justicia, en los tribunales de la República.

**Exploratoria.**- por cuanto el problema no ha sido suficientemente estudiado

**Cualitativa.**- por cuanto vamos a describir sucesos complejos en su medio natural con información preferentemente cualitativa.

**Cuantitativa.**- por cuanto se va a utilizar predominantemente información de tipo cuantitativo directo.

## **3.2 Población y Muestra**

### **3,2.1 Población**

Una vez realizada esta investigación se ha procedido a sacar conclusiones en torno a la problemática presentada en este trabajo investigativo, se realizarán entrevistas en diversos sitios de Babahoyo, y

Montalvo a 20 profesionales del derecho en el libre ejercicio, a 5 Jueces y a 55 ciudadanos dando la totalidad de 80 personas;

Estas entrevistas ayudarán a conocer mejor el tema propuesto.

### 3.2.2 Muestra

Se estima que para demostrar los elementos que demuestren porcentajes que se aplican dentro del divorcio de las clases sociales alta y media y la afectación psicológica en los hijos tendremos que realizar las siguientes operaciones.

$$n = \frac{NXPQ}{N - 1 \left( \frac{E^2}{K^2} \right) + PQ}$$

$$n = \frac{100 \times 0.25}{(100 - 1) \left( \frac{0.05}{2} \right)^2 + 0.25}$$

$$n = \frac{25}{(99) \left( \frac{0.0025}{4} \right) + 0.25}$$

$$n = \frac{25}{(99) (0.000625) + 0.25}$$

$$n = \frac{25}{0.061875 + 0.25}$$

$$n = \frac{25}{0.311875}$$

### **3.3 Métodos de Investigación**

De acuerdo como se realice la investigación, va incidir con los métodos que se apliquen en la búsqueda de posibles soluciones a este problema social, ya que se involucra al Estado como ente regulador del buen vivir y el bienestar de la sociedad en general.

#### **3.3.1 Método Descriptivo**

Este método se utilizó para identificar de forma eficaz concreta y de primera mano el problema a investigarse, así como para delimitar el problema o causa propuesta. Esto es lo que permitió determinar los problemas y las hipótesis.

#### **3.3.2. Método Inductivo**

Este método se utiliza para que permita realizar el análisis y síntesis del problema y la investigación estará sujeta a todo un universo de recopilación de datos y demás información para un mejor desarrollo del mismo.

### 3.4 Tabulación e interpretación de datos

#### 3.4.1 Encuestas realizadas a Jueces y Abogados

**Cuadro General**

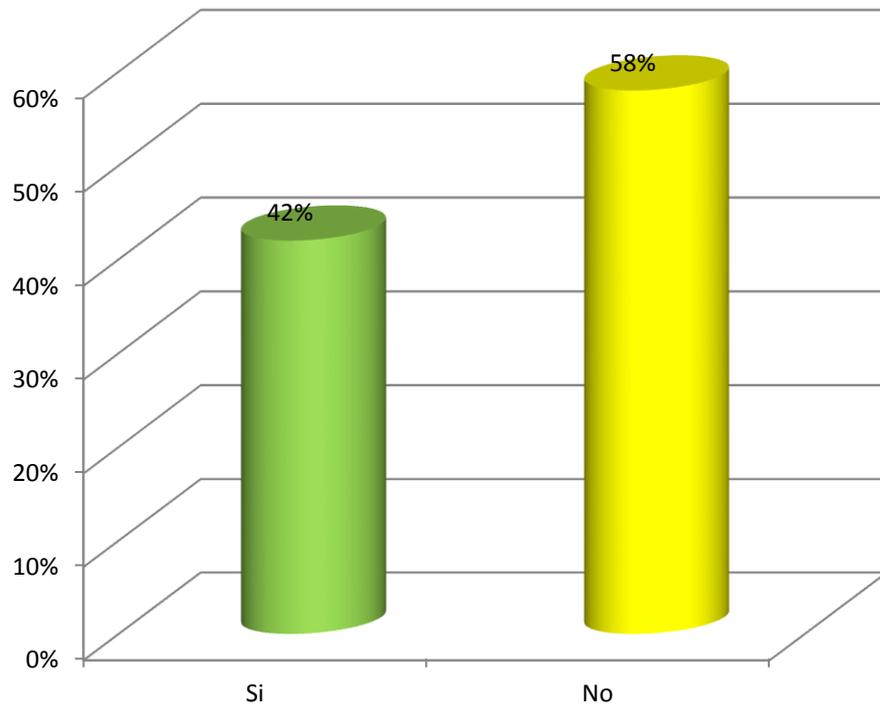
<b>Preguntas</b>	<b>si</b>	<b>%</b>	<b>No</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>30</b>	<b>38</b>	<b>50</b>	<b>62</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>2</b>	<b>70</b>	<b>88</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>3</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>60</b>	<b>75</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>4</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>65</b>	<b>81</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>5</b>	<b>30</b>	<b>38</b>	<b>50</b>	<b>62</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>6</b>	<b>45</b>	<b>56</b>	<b>35</b>	<b>44</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>7</b>	<b>22</b>	<b>27</b>	<b>58</b>	<b>73</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>8</b>	<b>53</b>	<b>66</b>	<b>27</b>	<b>34</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>9</b>	<b>25</b>	<b>31</b>	<b>55</b>	<b>69</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>10</b>	<b>27</b>	<b>34</b>	<b>53</b>	<b>66</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>Total</b>		<b>421</b>		<b>479</b>		
<b>x</b>		<b>42</b>		<b>58</b>		<b>100</b>

SI= 42 promedio de los encuestados Creen que el Estadogarantiza la justicia en los tribunales.

No= 58% promedio considera que el patrocinio de los abogadosNo es eficiente por falta de dinero.

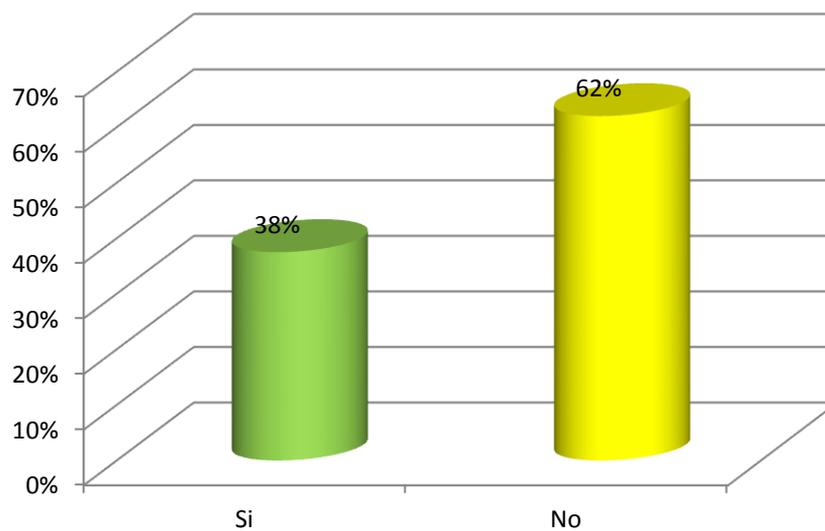
**Grafico 1. Cuadro General.**

**ENCUESTAS REALIZADAS A JUECES Y ABOGADOS.**



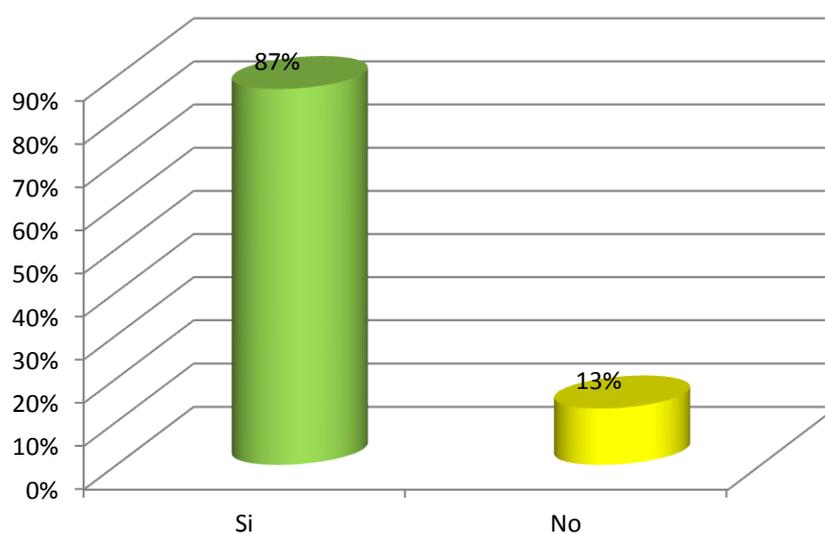
## CUADROS INDIVIDUALES.

PREGUNTA 1	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Se cumplen de forma ininterrumpida los pagos de pensiones de alimento?		
Si	30	38
No	50	62
TOTAL	80	100



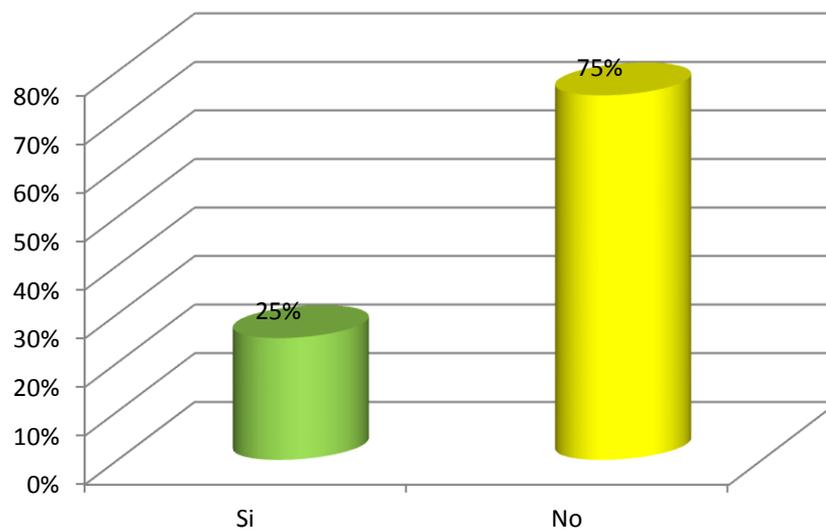
Al preguntar si se *cumplen de forma ininterrumpida los pagos de pensiones de alimento*, de los encuestados el 38% indican que SI, y el 62% restante manifiestan que NO. Por lo anterior indicado en este cantón existe un alto grado de responsabilidad hacia los menores.

PREGUNTA 2	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Al aplicar sentencias se toman en cuenta los derechos de los hijos?		
Si	70	87
No	10	13
TOTAL	80	100



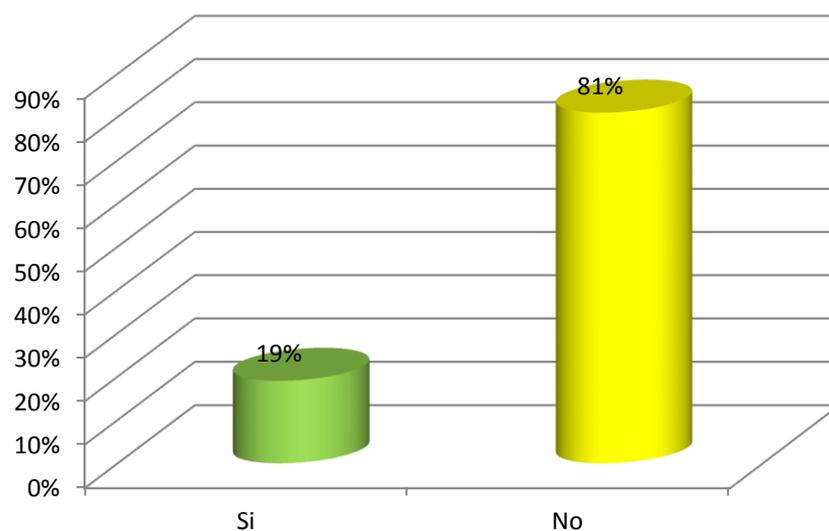
Al consulta si cuando se aplica sentencias se toman en cuenta los derechos de los hijos, el 87% de los encuestados indican que SI y el 13% manifiestan que NO. Los señores Jueces (1) y abogados consultados están seguros que las sentencias de divorcio están relacionados con el bienestar de los hijos menores.

PREGUNTA 3	RESULTADOS	
¿El Estado garantiza la protección a los menores?	Numero	Porcentaje
Si	20	25
No	60	75
TOTAL	80	100



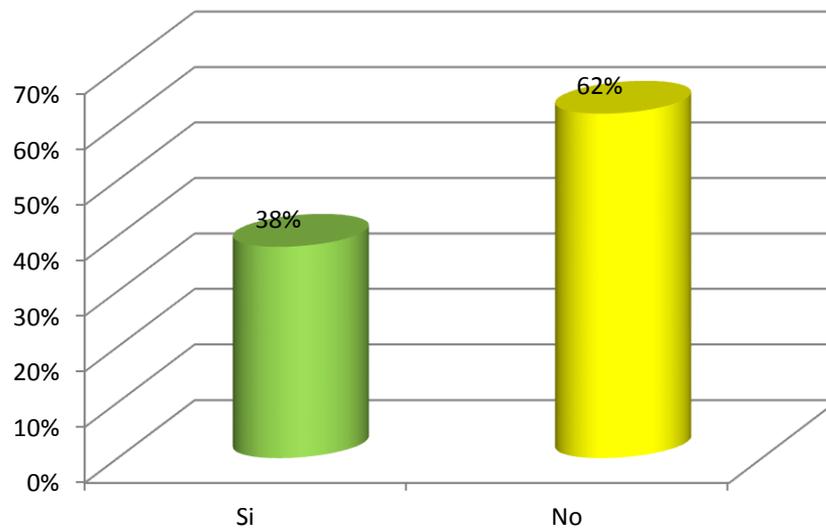
Los encuestados en un 25% están seguros que *el Estado SI garantiza la protección a los menores*, el 75% restante manifiesta que NO. Esto es grave porque es responsabilidad de los padres y del estado velar por la seguridad de niños y adolescentes.

PREGUNTA 4	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Existe retardo o mucha formalidad al aplicar la justicia civil?		
Si	15	19
No	65	81
TOTAL	80	100



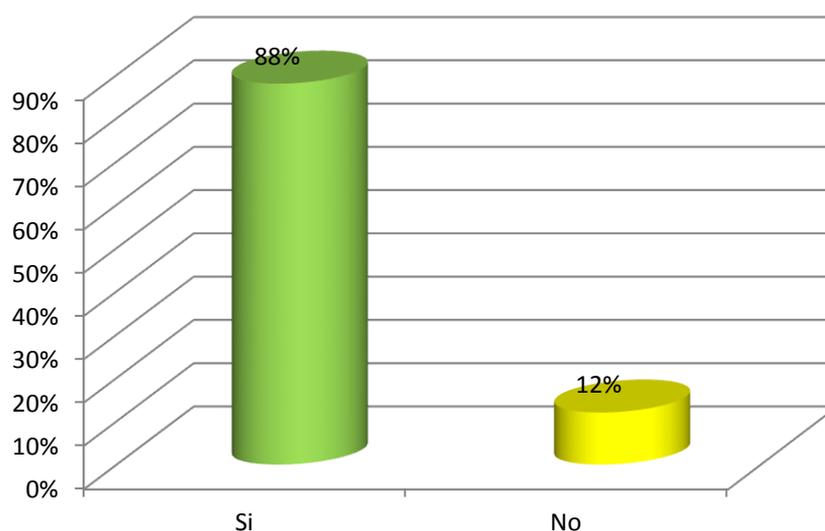
Al consultar si *existe retardo o mucha formalidad al aplicar la justicia civil*, el 25% indica que SI y el 75% que NO. Esto es como consecuencia que en nuestro cantón porque existe un solo Juez que debe abarcar todo tipo de proceso, a pesar que existen pocos casos de divorcio

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Existe desacato a los plazos de aplicación de justicia?	Numero	Porcentaje
Si	30	38
No	50	62
TOTAL	80	100



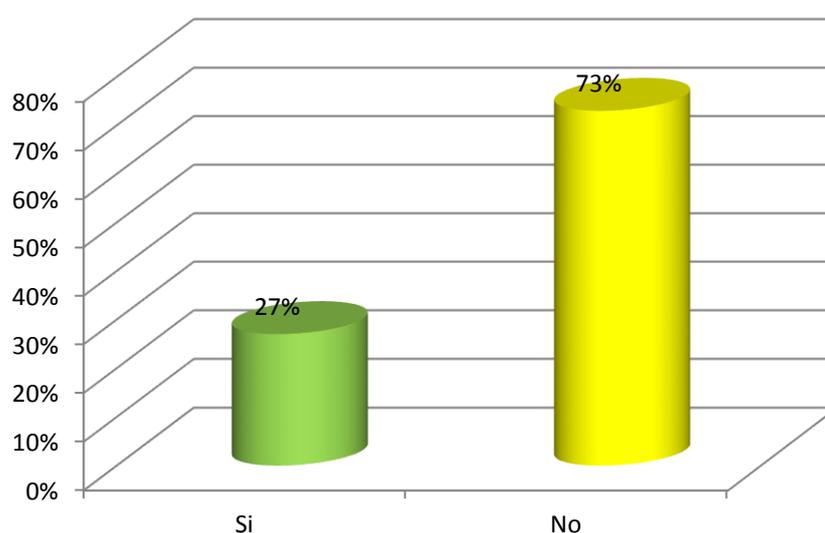
Al *sí* Existe desacato a los plazos de aplicación de justicia, el 38% responde que SI y el 62% restando que NO. De acuerdo a esta respuesta existe un criterio mayoritario que no existe desacato, sino falta de recursos humanos.

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Están capacitados los jueces para aplicar sentencias apegadas a la justicia?	Numero	Porcentaje
Si	70	88
No	10	12
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>100</b>



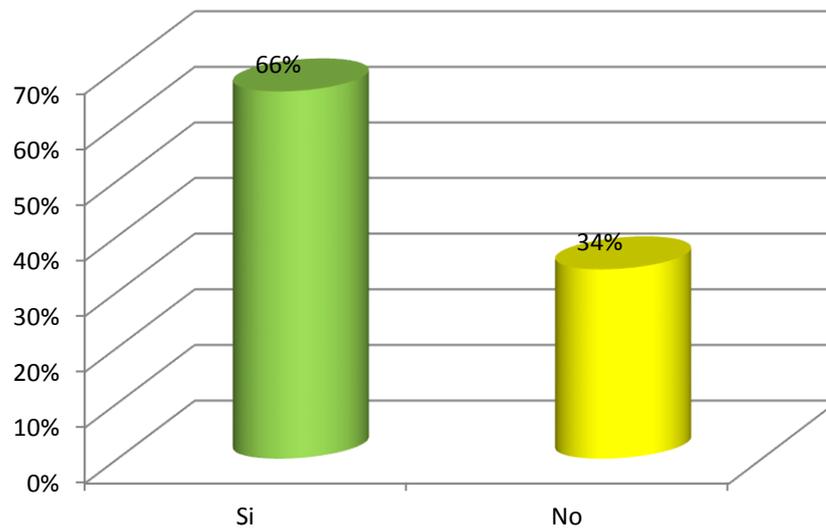
Al preguntar si *Están capacitados los jueces para aplicar sentencias apegadas a la justicia*, el 88% responde que SI y el 12% que No. Por la respuesta obtenida existe un buen criterio del desempeño de los operadores de Justicia del cantón Montalvo.

PREGUNTA 7	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Regula el código de la niñez y la adolescencia la aplicación en el trabajo de menores?		
Si	22	27
No	58	73
TOTAL	80	100



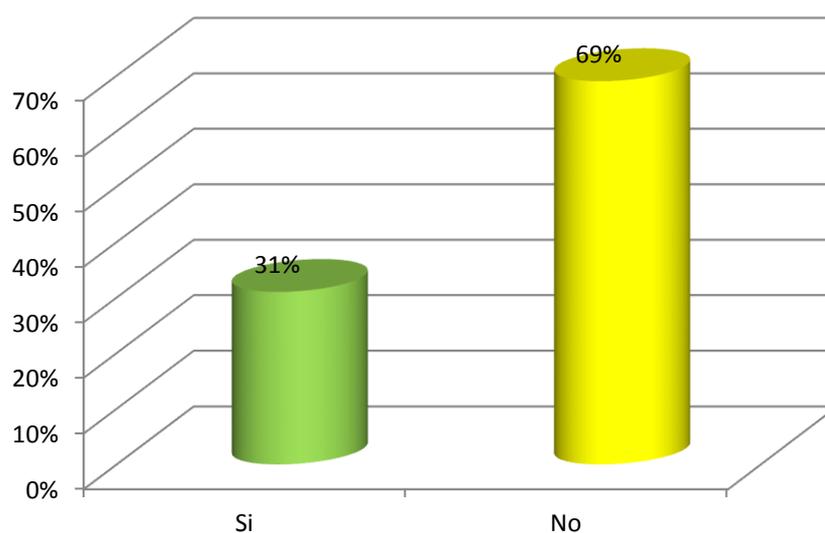
Al consultar *si Regula el Código de la Niñez y la Adolescencia la aplicación en el trabajo de menores*, ante lo cual el 27% indica que SI y el 87% que NO. Esto nos permite observar el desconocimiento de la Ley ya que en el Código de Trabajo existe la prohibición del trabajo de menores.

PREGUNTA 8	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Se cumplen con celeridad los procesos judiciales?		
Si	53	66
No	27	34
TOTAL	80	100



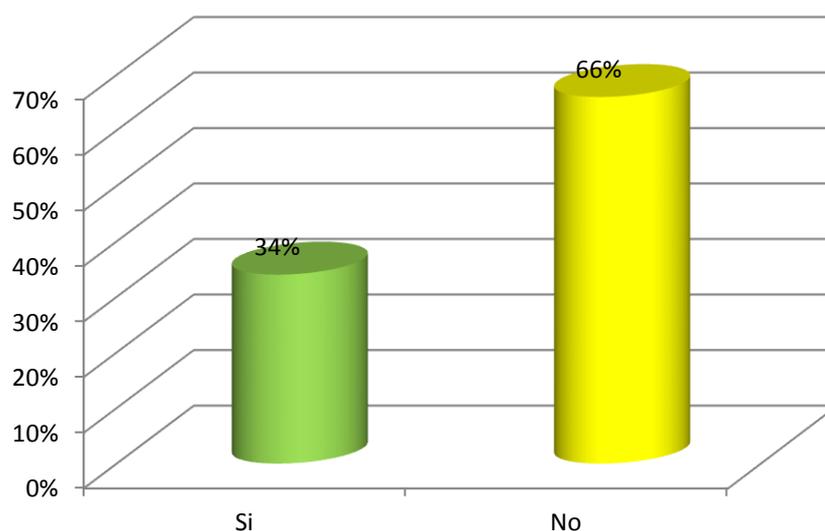
Al consultar si *Se cumplen con celeridad los procesos judiciales*, el criterio de los encuestados en un 66% es SI y el 34% que NO. Este criterio compartido se relaciona con la pregunta cinco, lo cual en cierta forma es una *pregunta de control*.

PREGUNTA 9	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿El número de juzgados cubre con la demanda de procesos judiciales?		
Si	25	31
No	55	69
TOTAL	80	100



EN Montalvo existe un solo juzgado por lo cual al preguntar si *El número de juzgados cubre con la demanda de procesos judiciales*, el 31% responde que SI, el 69% que NO. Consideramos que en ciertos momentos este no cubre la demanda de procesos, porque no existe una regularidad en la cantidad de juicios, hay meses que no existe mayor movimiento.

PREGUNTA 10	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Cree que los menores son los más afectados en un divorcio?		
Si	27	34
No	53	66
TOTAL	80	100



Al consultar si *Cree que los menores son los más afectados en un divorcio*, el 34% de los encuestados indican que SI y el 66% que NO. Hay que considerar que este criterio depende del medio, de las necesidades de los menores y que en una gran mayoría no acuden a dependencias públicas, para solicitar apoyo, porque las mismas están ubicadas en la ciudad de Babahoyo.

**TABULACIÓN DE ENCUESTA DIRIGIDA A CIUDADANOS  
NATURALES**

**Cuadro General**

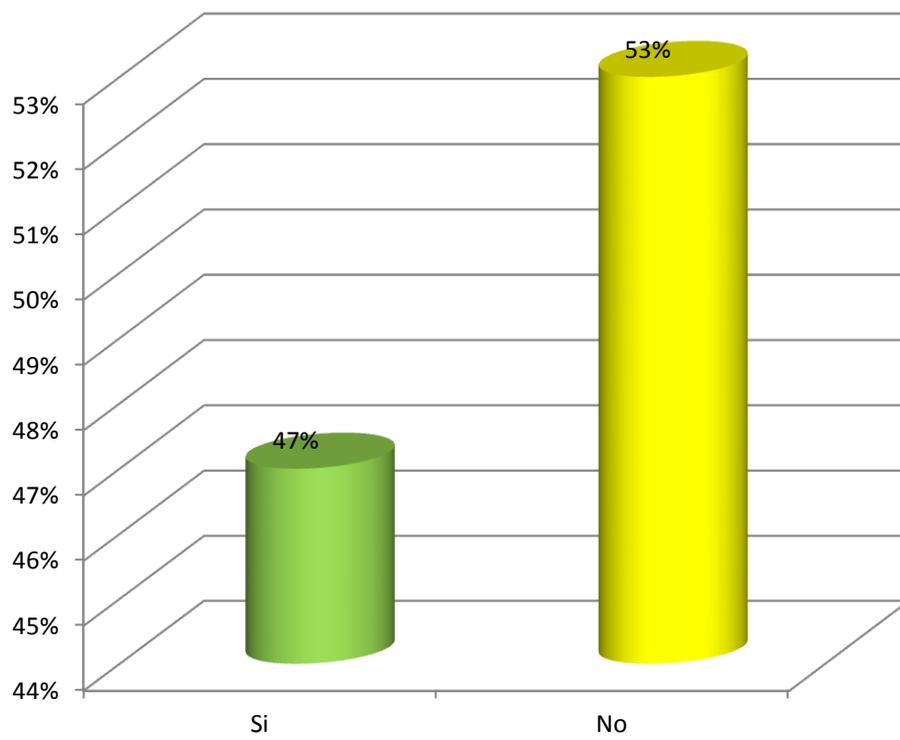
<b>Preguntas</b>	<b>si</b>	<b>%</b>	<b>no</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>42</b>	<b>53</b>	<b>38</b>	<b>47</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>2</b>	<b>38</b>	<b>48</b>	<b>42</b>	<b>52</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>3</b>	<b>45</b>	<b>56</b>	<b>35</b>	<b>44</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>4</b>	<b>30</b>	<b>38</b>	<b>50</b>	<b>62</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>5</b>	<b>28</b>	<b>35</b>	<b>52</b>	<b>65</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>6</b>	<b>33</b>	<b>41</b>	<b>47</b>	<b>59</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>7</b>	<b>25</b>	<b>31</b>	<b>55</b>	<b>69</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>8</b>	<b>39</b>	<b>49</b>	<b>41</b>	<b>51</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>9</b>	<b>46</b>	<b>58</b>	<b>34</b>	<b>42</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>10</b>	<b>50</b>	<b>63</b>	<b>30</b>	<b>37</b>	<b>80</b>	<b>100</b>
<b>Total</b>		<b>470</b>		<b>530</b>		
<b>x</b>		<b>47</b>		<b>53</b>		<b>100</b>

SI= 47% promedio de los ciudadanos creen que hay transparencia de jueces al dictar sentencia

No= 53% promedio considera que no existe transparencia en jueces al dictar sentencias.

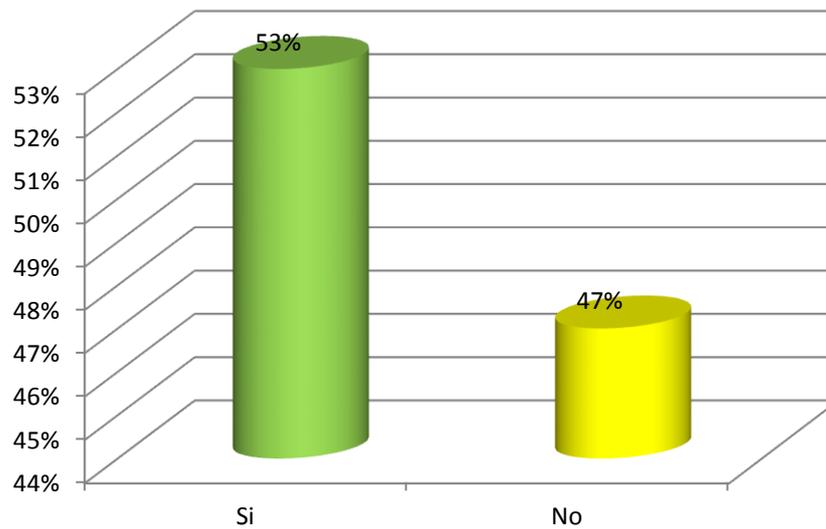
## Cuadro General

### Tabulación de encuesta dirigida a ciudadanos naturales



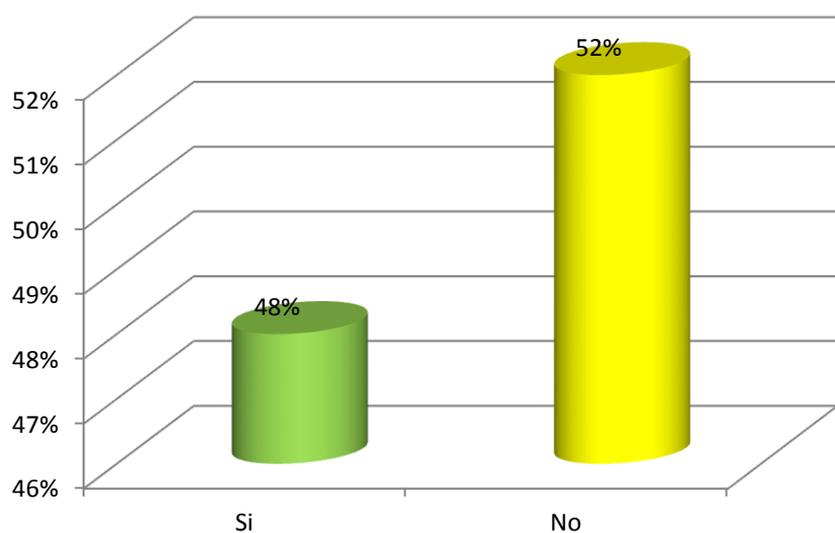
### CUADROS INDIVIDUALES

PREGUNTA 1	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿El patrocinio de Abogados es eficiente?		
Si	42	53
No	38	47
TOTAL	80	100



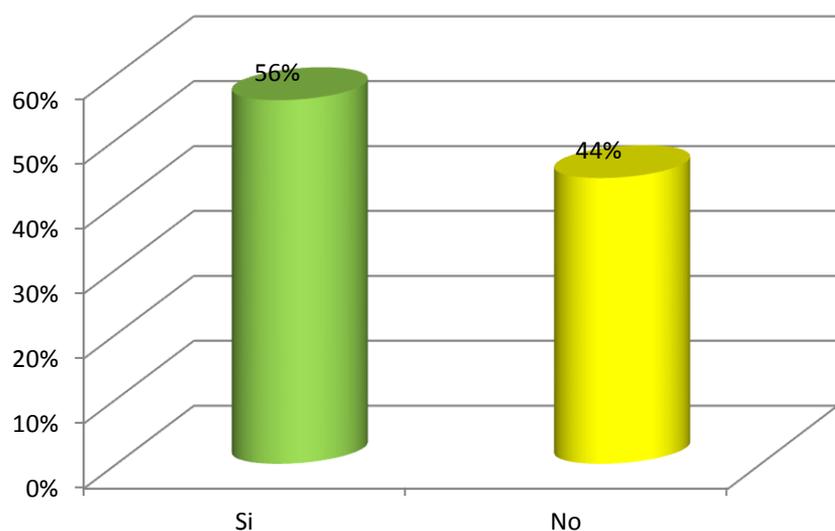
Al preguntar a los ciudadanos del cantón Montalvo si *El patrocinio de Abogados es eficiente*, el 53% de los encuestados indican que SI y el 47% que NO. Existe un criterio compartido entre los encuestados.

PREGUNTA 2	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Se manipula la justicia en los Juzgados civiles?		
Si	38	48
No	42	52
TOTAL	80	100



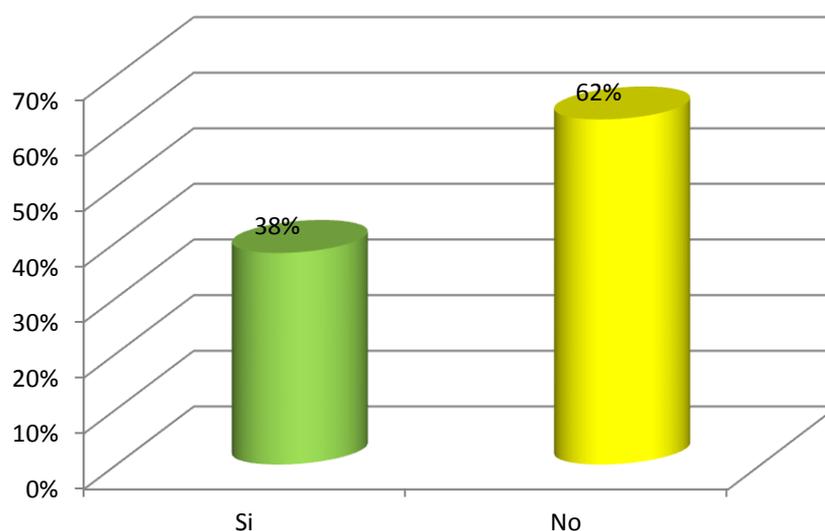
Al preguntar si *Se manipula la justicia en los Juzgados civiles*, el 48% indica que Si y el 52% que NO. Este criterio compartido, puede ser como resultado de que en muchos casos no se utiliza el servicio de abogados, sino que llegan a acuerdos extrajudiciales.

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Se aplica a cabalidad el código de lo civil en trámites de divorcio?	Numero	Porcentaje
Si	45	56
No	35	44
TOTAL	80	100



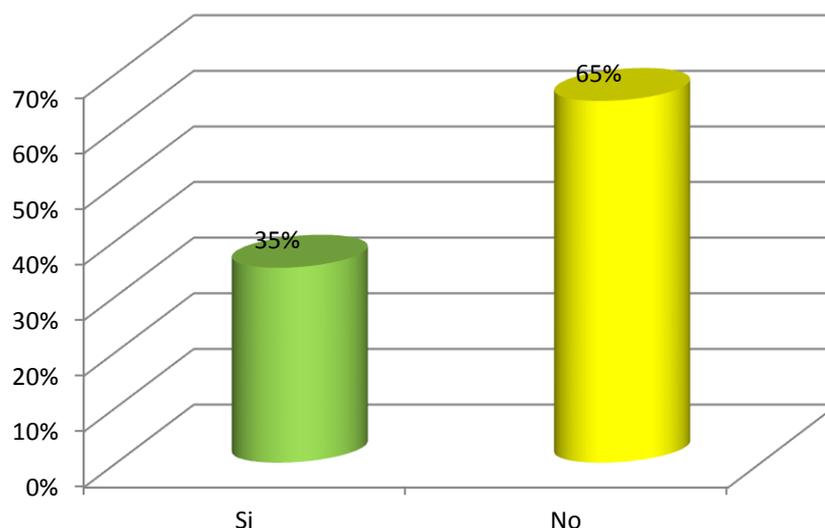
Al consultar si *Se aplica a cabalidad el código de lo civil en trámites de divorcio*, el 56% de los encuestados manifiestan que SI y el 44% responden que NO. Esta respuesta consideramos que se la obtiene por el índice de divorcios bajo que existe en el cantón.

PREGUNTA 4	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Garantiza el Estado ayuda psicológica para los menores de padres divorciados?		
Si	30	38
No	50	62
TOTAL	80	100



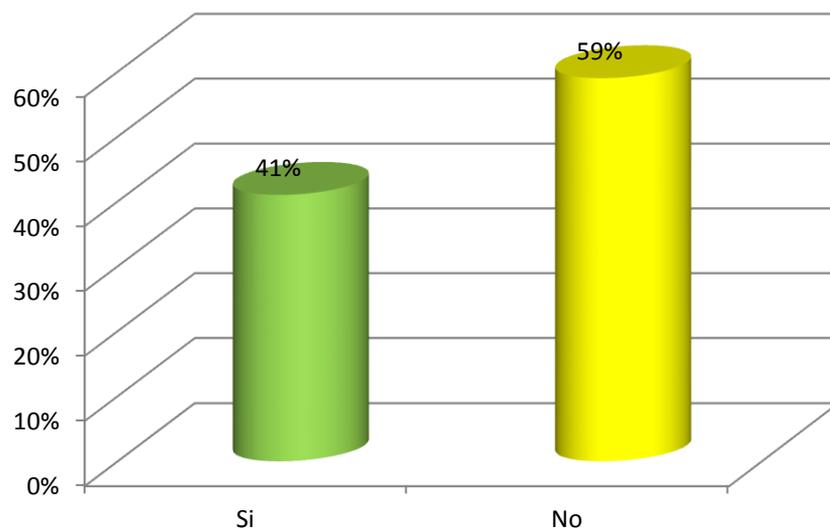
Al consultar si *Garantiza el Estado ayuda psicológica para los menores de padres divorciados*, el 38% de los encuestados indican que SI, el 62% manifiesta que NO. Para cumplir esta premisa gubernamental, existen oficinas especiales en la ciudad de Babahoyo, mas no en los cantones.

PREGUNTA 5	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Existe la detención a padres que retarden el pago de pensiones de alimento?		
Si	28	35
No	52	65
TOTAL	80	100



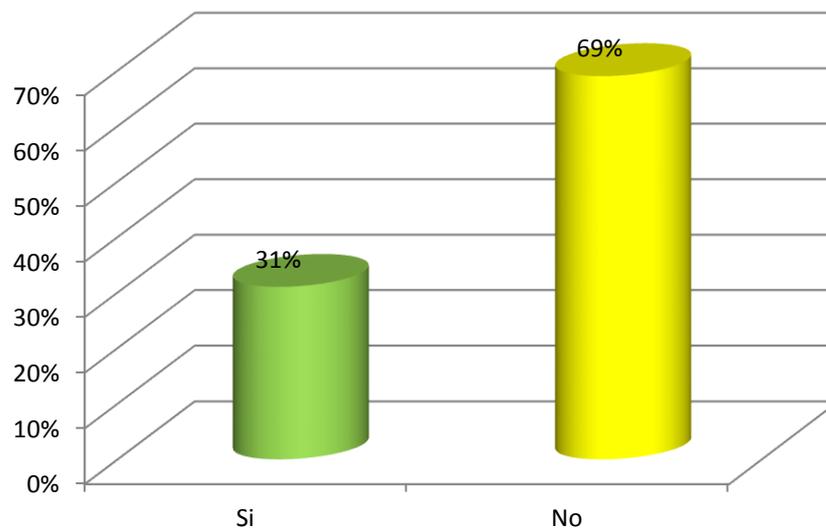
Al preguntar si *Existe la detención a padres que retarden el pago de pensiones de alimento*, obtenemos como respuesta que el 35 % dicen que SI, el 65% manifiestan que NO. El actual Código de la Niñez es rígido respecto a este caso, los operadores de justicia lo que tienen que hacer es cumplir con las disposiciones legales.

PREGUNTA 6	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿El Estado garantiza defensores públicos para patrocinios legales?		
Si	33	41
No	47	59
TOTAL	80	100



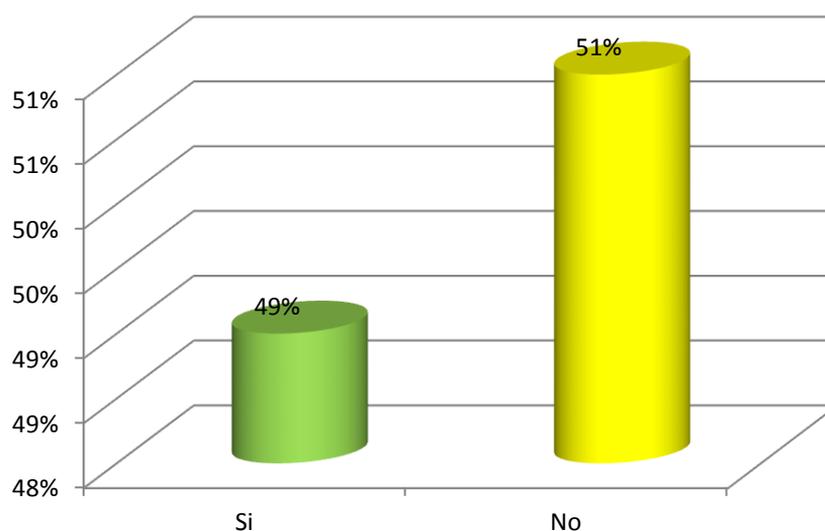
De acuerdo a los encuestados, el 41% manifiesta que El Estado garantiza defensores públicos para patrocinios legales, estando en desacuerdo a esto el 59%.

PREGUNTA 7	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Se respetan los derechos de los niños?		
Si	25	31
No	55	69
TOTAL	80	100



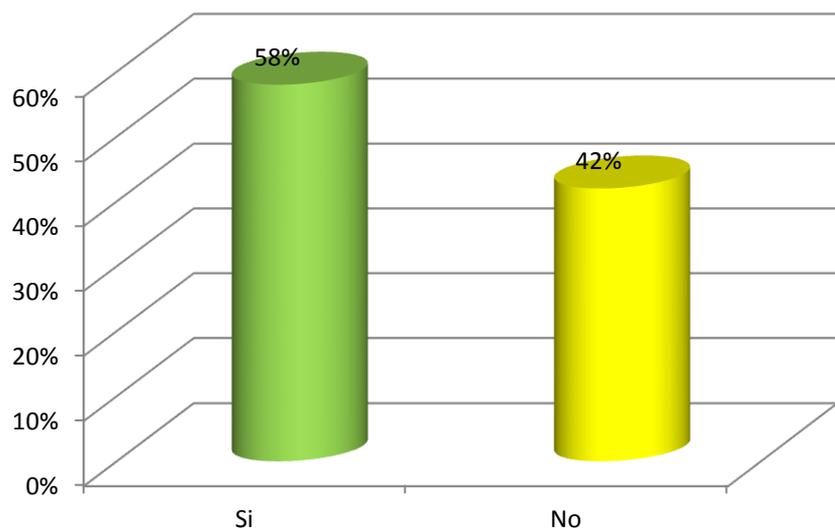
Al consultar si *Se respetan los derechos de los niños*, el 31% responde afirmativamente, el 69% restante indica que NO.

PREGUNTA 8	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
.¿El número de juzgados que existe Cubren con la demanda requerida?		
Si	39	49
No	41	51
TOTAL	80	100



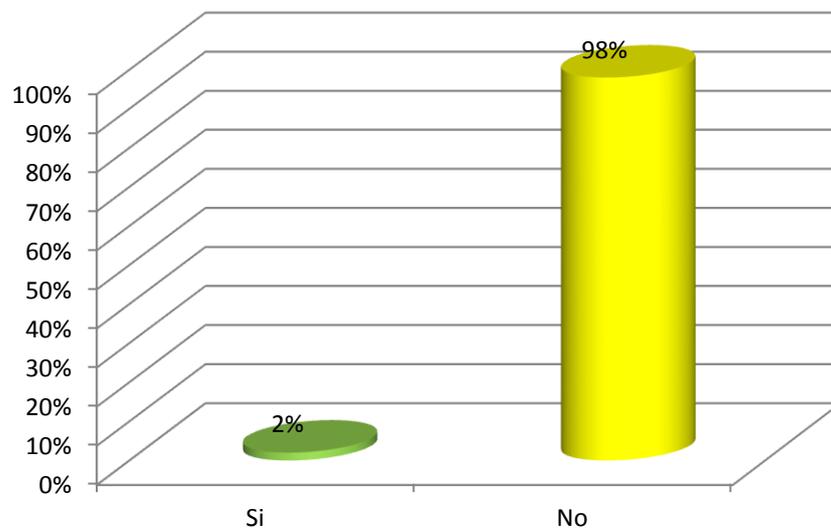
Al preguntar sobre *El número de juzgados que existe Cubren con la demanda requerida*, el 49% de los encuestados indican que SI, el 51% restante manifiestan que NO. Recordemos que en Montalvo existe un solo juzgado.

<b>PREGUNTA 9</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Existe demasiada formalidad en la justicia civil?	Numero	Porcentaje
Si	46	58
No	34	42
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>100</b>



Un 58 % de los encuestados considera que existe demasiada formalidad en la justicia civil, por lo tanto los procesos son lentos, ocasionando que la justicia sea poco eficiente, mientras que un 42 % de los encuestados menciona lo contrario.

PREGUNTA 10	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Existe negligencia de forma reiterada en los juzgados?		
Si	02	02
No	78	98
TOTAL	80	100



Al consultar si *Existe negligencia de forma reiterada en los juzgados*, la respuesta obtenida es un 98% un rotundo NO. Esto da credibilidad a la función judicial.

### 3.5 CONCLUSIONES.

- El divorcio es un fenómeno socio-cultural que ha devorado insaciablemente muchos matrimonios que se creían estables, de manera justa o injusta el divorcio es el ente principal dentro de la sociedad inestable, se puede decir que debido al divorcio que muy claramente lo manifiesta el Art. 106 que es la terminación de todo vínculo que una al hombre y a la mujer siendo este un derecho obtenido por la parte que lo propone. Podemos acotar que es el causante de que existan hijos con muchos problemas de seguridad personal.
  
- También se le culpa por inseguridad que existe hoy en día en las calles debido a la delincuencia. De esta manera nos damos cuenta que el divorcio ocasionó, ocasiona y ocasionará el gran desequilibrio en la balanza de la vida. De tal manera que es muy importante educar a nuestros hijos para que en su madures no vayan a formar parte de las estadísticas.
  
- Reformar las leyes no es el único remedio, lo principal es brindarles a nuestros hijos una educación de primera y dentro de nuestros hogares mantener siempre la armonía de familia como si fuera el primer día de matrimonio teniendo en cuenta siempre que el

divorcio es un enemigo silencioso que espera solo un descuido para entrar al asecho.

### **3.6 RECOMENDACIONES**

- Se recomienda a los jueces que dentro de los juzgados donde el amor se cohibe se dé siempre prioridad a los hijos, a una buena educación, alimentación, y aun desarrollo óptimo para su buen desenvolvimiento dentro de la sociedad. De tal forma también se recomienda la agilidad en todo proceso judicial para evitar el manoseo jurídico dentro de los juzgados; La aplicación de la ley por parte de los jueces sea transparente en todo el sentido de la palabra y que sus resoluciones sean motivadas.
  
- Una vez reunido los elementos para efectuar el divorcio el juez observe todas y cada una de las justificaciones que se exponen, las partes porque tampoco se puede permitir que un menor o adolescente quede en el abandono por el solo hecho de que se haya dictado la sentencia de divorcio y el más débil es el que cargue con la responsabilidad de cuidar y mantener, educar a los hijos.

## **CAPITULO IV**

### **5. RECURSOS Y PRESUPUESTO**

#### **4.1 Recurso para la Investigación**

##### **a. Recursos Humanos:**

###### **Director del trabajo de Investigación:**

- Licenciado Eduardo Galeas

###### **Asesor Especialista:**

- Abg. Enrique Coello Lema

###### **Alumno Investigador:**

- Sr. Ángel Remigio Muñoz Piñaloza

##### **b. Recursos Materiales:**

- Computadora
- Transporte
- Papel Inen – 75g
- Calculadora
- Refrigerero
- Grabadora portátil
- Extras

## 4.2 Presupuesto

<b>MATERIALES.</b>	<b>COSTO \$</b>
Libros	56.00
Códigos y leyes.	100.00
Diccionarios Jurídicos.	45.00
Hojas de papel.	5.00
Plumas.	0.60
Libreta de apuntes.	2.00
Cd.	1.00
Auxiliar de computación.	10.00
Impresiones	35.00
Pen Drive.	20.00
Internet.	15.00
Grapadora.	1.00
Clip.	0.50
Resaltador.	1.00
<b>TOTAL DE COSTO</b>	<b>\$ 292,10</b>

El costo del proyecto de tesis será financiado en su totalidad por recursos provenientes en su totalidad por el investigador.

## CAPÍTULO V

### 5. PROPUESTA ALTERNATIVA

#### 5.1 TITULO.

AGREGAR AL CÓDIGO CIVIL UN ARTICULADO QUE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE **CENTROS FAMILIARES DE AYUDA** FINANCIADOS POR EL ESTADO, DOTADOS DE PROFESIONALES QUE BRINDEN SOPORTE A: NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES YA LOS CONYUGUES EN ETAPAS DE PRE Y POST SEPARACIÓN PARA DISMINUIR SUS EFECTOS, COMO REQUISITO PREVIO DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO. PARA EL EFECTO SE PROPONE REFORMAR EL ARTICULO 115 DE CÓDIGO CIVIL.

#### 5.2 PRESENTACIÓN.

Los problemas de la sociedad se dimensionan con más fuerza y toman más sentido desde una valoración social y política, la labor que se ha querido realizar con esta investigación consiste sencillamente en puntualizar situaciones sociales y hacer planos de tratamientos a las familias desintegradas, teniendo en cuenta cierta cordura al pensar sobre la realidad social de Ecuador.

Si bien es cierto no existe fórmula legal para evitar el Divorcio y sus consecuencias sociales en el núcleo familiar, pero si se puede mejorar y aplicar una acertada administración de justicia en los Juzgados Civiles, de tal manera que el motivo principal de esta investigación es cambiar y elaborar una nueva propuesta que determine una forma de vida y protección a las esposas, a parte de la resolución de la situación económica de los hijos a las que refiere el Art.115 del Código Civil, a más de esto debemos considerar la situación social del menor antes y después del divorcio de sus padres. De esta pugna de intereses sociales y económicos surgen los que se denominan como problema social, en la cual existen diferencias, oposiciones, rivalidades, conflictos y choques de carácter económico, político y hasta cultural.

Se puede numerar un sinnúmero de problemas, por muy pequeños que sean, pero problemas son, y por lo tanto afectan a toda persona, y por ende a la sociedad, entre los principales para mí, por la poca experiencia que tengo, pero por el saber diario, podría decir que son: el divorcio La delincuencia La prostitución El alcoholismo; y la pobreza.

Sin embargo la presente investigación ha concluido que la mejor propuesta para solucionar estos problemas sociales es *“La creación de **Centros Familiares de Ayuda**, dotados de profesionales que brinden todo tipo de soporte a: niños, niñas y adolescentes que sufren los*

*efectos del divorcio; a los conyugues en etapas de pre y post divorcio, a través de centros financiados por el estado”, es una propuesta viable para solucionar en parte los efectos que acarrea en los hijos una separación definitiva de sus progenitores.*

La innovación en este aspecto producirá que se beneficie este grupo vulnerable de atención prioritaria, ya que nuestra sociedad en la actualidad se ha visto afectada por este suceso ocasionando el desapego familiar, abandono, maltratos, malos ejemplos y una vida en la calle, que por lo general marcan la vida de los menores, que a futuro no contribuirán como corresponde a la sociedad.

Una vez que al observar la necesidad de verificar elementos que justifiquen los efectos del divorcio, siendo muy necesario unas medidas de orientación a los progenitores en las etapas de pre y post divorcio, ya que al estar sometidos a un litigio descuidan la parte afectiva y psicosocial del menor, porque apreciamos que en la actualidad existen muchas dudas con respecto al divorcio, los jueces de lo civil apliquen verdaderas sentencias que en primer lugar no perjudiquen a los hijos.

El estado debe garantizar el buen vivir y una buena administración de justicia en tribunales y juzgados del país, por ser el ente principal y

organismo regulador, para el bienestar de los micros estados que son las familias; sumado a una buena preparación a los jueces judiciales del país.

Se propone al Consejo Nacional de la Judicatura agilite y ofrezca cambios en las políticas aplicadas en los tribunales que servirán de beneficio tanto para jueces y servidores judiciales como para los hijos, madres y padres que pretenden que se cumpla con una equidad de justicia.

Teniendo en cuenta que la justificación tiene como finalidad dejar en claro del por qué los jueces deben aplicar de forma precisa una sentencia favorable, y a los profesionales del derecho mantener una buena defensa para el bienestar de todos.

**Debe agregarse y reformarse el articulado en lo siguiente:**

## **CÓDIGO CIVIL**

### **TITULO III**

#### **Parágrafo 2do.De la Terminación del matrimonio.**

**Articulo 115...[Resolución de la situación Social y Económica de los Hijos]**

**Articulo (115.1)...[Orientación en Centros Familiares de Ayuda]**

**Reforma que propongo:**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR,**

**CONSIDERANDO:**

Que el creciente problema social relacionado con el aumento de los divorcios en la República del Ecuador, conlleva a la desintegración de los núcleos familiares que son la base fundamental para el desarrollo social de las futuras generaciones y el derecho al buen vivir consagrado en la Nueva Constitución Política de Estado, se ha establecido la necesidad de agregar un articulado que promueva la convivencia entre las familias desintegradas por el divorcio. Que las reformas planteadas en este proyecto de ley procuran mejorar el entorno social de los hijos menores de edad, sometidos a la separación de sus progenitores.

En uso de las facultades que le confiere el numeral 6 del art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expide la siguiente Reforma al TÍTULO III, Parágrafo 2do. De la Terminación del matrimonio, CÓDIGO CIVIL.

***Reformese el Artículo 115.....[Resolución de la situación Económica de los Hijos].-*** Agregando en su título.....Resolución de la situación.....**Social y.....Económica** de los Hijos.

***Agréguese el Artículo (115.1)...[Orientación en Centros Familiares de Ayuda Como requisito para emitir la sentencia de divorcio].-***

***Agréguese el Artículo (115.2)...[Constitución e integración de los Centros Familiares de Orientación y Ayuda]***

De esta manera reformando y agregando estos artículos solucionamos dos problemas fundamentales: primero el grave problema social acarreado por los efectos en los hijos de la separación civil de los padres; segundo mejoramos la convivencia pre y post separación de los progenitores para disminuir los conflictos creados por el litigio en el que se encuentran inmersos. De tal manera que lo que la reforma que propongo al código civil será único y exclusivamente para beneficio de los menores y de la sociedad en general.

De la interpretación de las diversas preguntas planteadas en la encuesta realizada a los distintos tipos de segmentos que son: los jueces, abogados y ciudadanía en general y el desarrollo de los temas en este trabajo investigativo, se establece esta necesidad en nuestra normativa jurídica civil, y tomando en cuenta el porcentaje mayoritario de las respuestas de la encuesta realizada, se demuestra la total valía Social y Jurídica de mi investigación.

### **5.3 OBJETIVOS.**

#### **5.3.1 Objetivo General.**

- Promover una mejor convivencia antes y luego del divorcio, entre los padres e hijos menores, para que sus efectos sean menos severos tanto psicológica y económicamente, en esta nueva etapa de sus vidas.

#### **5.3.2 Objetivos Específicos.**

- Fundamentar Jurídicamente la incorporación de nuevos elementos de justificación en la aplicación del divorcio y sus circunstancias dentro del matrimonio.
  
- Promover la creación de Centros Familiares de Ayuda, financiados por el estado para disminuir el impacto psicológico del divorcio en los menores.
  
- Disminuir el impacto social de las consecuencias del divorcio en los adolescentes, que formaran parte de la población económicamente activa de país para que a futuro sean útiles positivamente a la sociedad.

#### **5.4. CONTENIDOS.**

**Artículo 115.[Resolución de la situación Social y Económica de los Hijos].** - Para que se pronuncie la sentencia de divorcio, es requisito indispensable que los padres resuelvan sobre la situación Psicosocial y Económica de los hijos menores de edad, estableciendo la forma en que deba atenderse a la guía y ayuda psicológica, conservación, cuidado, alimento y educación de los hijos menores de edad. Para este efecto deberá contarse y agregarse al proceso el informe del Centro de Ayuda Familiar más cercano a la jurisdicción cantonal antes de emitirse la sentencia de divorcio, en la misma forma se aplicara cuando se trata de disolución del matrimonio por mutuo consentimiento.

En la audiencia de conciliación en los juicios de divorcio, el juez, aparte de buscar el avenimiento de los litigantes, se empeñará en que se acuerde todo lo relacionado con la alimentación y educación de los hijos, fijando cantidades precisas y suficientes, en armonía con las posibilidades de los padres. Se resolverá sobre las visitas al Centro de Ayuda Familiar de los cónyuges y sus hijos y se acordará también el cónyuge que ha de tomar su cargo el cuidado de los hijos; este acuerdo podrá modificarse en cualquier tiempo, por el juez ante quien se hizo, cuando se presenten pruebas suficientes a juicio del juez, que den fundamento para la modificación.

**Artículo 115.1 [Orientación en Centros Familiares de Ayuda Como requisito para emitir la sentencia de divorcio].-** En los juicios de divorcio como requisito previo para que el juez pueda emitir la sentencia, los padres conjuntamente con sus hijos menores de edad deberán asistir a los talleres de orientación de pre y post divorcio, los cuales no serán menos de tres en el transcurso del proceso.

**Artículo (115.2)... [Constitución e integración de los Centros Familiares de Orientación y Ayuda].-** Los Centros Familiares de Orientación y Ayuda se constituirán y se integraran a través de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia de la respectiva jurisdicción cantonal donde se encuentre el proceso, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por cada Gobierno Municipal, en el marco de las disposiciones generales aprobadas por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

## **5.5 DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

EL actual trabajo investigativo conjuntamente con su propuesta alternativa de ley ha sido elaborada para contribuir con el derecho civil en lo que se refiere a aplicación práctica de los Centros Familiares de Pre y Post Divorcio, para con las familias con hijos que han tomado la decisión de dar por terminado el vínculo matrimonial que los unía, para de esta manera contribuir con ayuda social y

técnica a conllevar de manera legal y responsable el desarrollo social y económico de los niños, niñas y adolescentes y a la sociedad en general.

Al dar siempre prioridad en la preparación psicológica de los hijos, sumado a una buena educación, alimentación, para su buen desenvolvimiento dentro de la sociedad y al mejorar la agilidad dentro del proceso judicial, será beneficiosa en todo aspecto a uno de los grupos vulnerables más importantes de nuestra sociedad como son los menores. De esta manera la Universidad Técnica de Babahoyo será la entidad educativa encargada de dar a conocer mi proyecto a la sociedad para hacer realidad la propuesta que he planteado en esta Investigación Jurídica.

La actual propuesta deberá ser tomada en cuenta por la Asamblea Nacional, entidad encargada de crear, reformar o mejorar las Leyes para el bien común, para lo cual se deberá tramitar la presentación del Proyecto de ley, seguido de su aprobación por el legislativo y su Promulgación en el Registro Oficial.

## **5.6 RECURSOS DE LA PROPUESTA.**

### **5.6.1 Recursos Humanos:**

Orientador de centro de ayuda Familiar: Psicólogo Clínico-Educativo.

Docente Pedagógico.

Investigador: Ángel Remigio Muñoz Piñaloza.

### **5.6.2 Recursos Materiales:**

- Libros.
- Folletos.
- Láminas.
- Proyector.
- CD.
- Papelería en general.
- Plumas.
- Cuadernos.
- Infraestructura.
- Colegio.
- Centro comunales.

### **5.6.3 Recursos Bibliográficos:**

- Constitución Política de la República del Ecuador.
- Código Civil.
- Código Procedimiento Civil.

### **5.7 PRESUPUESTO.**

El presupuesto para el desarrollo de esta propuesta será cubiertos bajo la responsabilidad del Investigador. Para la realización de este proceso investigativo se han utilizado diversos aspectos ya sean de forma personal, la investigación sería bibliográfica, de entrevistas persona a persona. Para mayor manejo de los medios de Internet y de informática utilicé labores de mi experiencia, la misma que ayudó en la recopilación

de la información que se pudo bajar del Internet y el uso de la computadora en aquellos casos que se requería para ciertas tareas, como elaboración de cuadros con texto etc.

### 5.8CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA.

TIEMPO ACTIVIDADES	Año 2011												
	ENERO	FEB.	MARZ O	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO						
Sustento Teórico de la Investigación	X												
Desarrollo de la propuesta		X	X										
Planteamiento y presentación de la Propuesta Alternativa.			X										
Reforma que se propone al Código de Procedimiento Penal				X									
Desarrollo de los objetivos Generales y específicos					X								
Enunciación de aspectos Operativos relacionados con la propuesta						X							
Propuesta de Reforma de Ley enviada a la Asamblea Nacional							X						
Tratamiento de la Propuesta Alternativa a Reformar.								X	X				
Publicación en el Registro Oficial										X			
Ejecución y aplicación de Las Reformas Propuestas.											X	X	X

## 5.9 BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS.

- **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.** CÓDIGO CIVIL última edición.
- **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** Publicado por ley No. 100 en el Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003.
- **MARTÍNEZRAMÓN G.** Valores Humanos Y Desarrollo Personal
- **JIMÉNEZ CARLOS LOGROÑO MOISÉS,** Rodas Rosa Mercedes Yapes
- **GARCÍA MÉNDEZ EMILIO,** Infancia – adolescencia de los derechos y de la justicia
- **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.**  
*Constitución de la República del Ecuador. 2008.*

### LINKOGRAFÍA.

- [http://www.tnrelaciones.com/cm/preguntas\\_y\\_respuestas/content/7/1003/es/son-causas-de-divorcio.html](http://www.tnrelaciones.com/cm/preguntas_y_respuestas/content/7/1003/es/son-causas-de-divorcio.html)

- <http://www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/86146-que-es-el-divorcio-y-en-que-consiste/>
- [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2468:el-divorcio-por-causales&catid=28:derecho-civil&Itemid=420](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2468:el-divorcio-por-causales&catid=28:derecho-civil&Itemid=420)
- [http://www.radiocentro.com.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1820:los-divorcios-suben-68-en-el-ecuador&catid=64:noticias-nacionales&Itemid=96](http://www.radiocentro.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=1820:los-divorcios-suben-68-en-el-ecuador&catid=64:noticias-nacionales&Itemid=96)
- <http://www.ayudadivorcio.org/directorio-divorcio/ecuador/todo>
- [http://kidshealth.org/kid/en\\_espanol/sentimientos/divorce\\_esp.html](http://kidshealth.org/kid/en_espanol/sentimientos/divorce_esp.html)
- [http://www.psicoterapeutas.com/terapia\\_de\\_pareja/divorcio\\_hijos.html](http://www.psicoterapeutas.com/terapia_de_pareja/divorcio_hijos.html)
- <http://www.crecimiento-y-bienestar-emocional.com/divorcio-ninos.html>
- <http://www.lukor.com/hogarysalud/05032101.htm>
- [http://www.pediatraldia.cl/como\\_divorcio.htm](http://www.pediatraldia.cl/como_divorcio.htm)

# ANEXOS

## ANEXO Nº 1

### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

#### CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA: APLICADO A JUECES Y ABOGADOS.

1. ¿Se cumplen de forma ininterrumpida los pagos de pensiones de alimento?

Si ( )

No ( )

2. ¿Al aplicar sentencias se toman en cuenta los derechos de los hijos?

Si ( )

No ( )

3. ¿El Estado garantiza la protección a los menores?

Si ( )

No ( )

4. ¿Existe retardo o mucha formalidad al aplicar la justicia civil?

Si ( )

No ( )

5. ¿Desacato a los plazos de aplicación de justicia?

Si ( )

No ( )

6. ¿Están capacitados los jueces para aplicar sentencias apegadas a la justicia?

Si ( )

No ( )

7. ¿Regula el código de la niñez Y la adolescencia la aplicación En el trabajo de Menores?

Si ( )

No ( )

8. ¿se cumplen con celeridad los procesos judiciales?

Si ( )

No ( )

9. ¿El número de juzgados cubre con La demanda de procesos judiciales?

Si ( )

No ( )

10. ¿ Los menores son los más afectados en el divorcio de sus padres ?

Si ( )

No ( )

ANEXO Nº 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA  
EDUCACIÓN

CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA:  
APLICADO A LA CIUDADANÍA

1. ¿El patrocinio de Abogados es eficiente?

Si ( ) No ( )

2 ¿Se manipula la justicia en los Juzgados civiles?

Si ( ) No ( )

3¿Se aplica a cabalidad el código de lo civil en trámites de divorcio.

Si ( ) No ( )

4. ¿Garantiza el Estado ayuda psicológica para los menores?

Si ( ) No ( )

5. ¿Existe la detención a padres que retarden el pago de pensiones de  
Alimentos?

Si ( ) No ( )

6. ¿El Estado garantiza defensores públicos para patrocinios legales?

Si ( ) No ( )

7.¿ Se respetan los derechos de los niños?

Si ( ) No ( )

8. ¿ El número de juzgados que existe Cubren con la demanda requerida?

Si ( )      No ( )

9. ¿ Existe demasiada formalidad en la justicia civil?

Si ( )      No ( )

10. ¿Existe negligencia de forma reiterada en los juzgados?

Si ( )      No ( )

ANEXO Nº 3

**MATRIZ COMPARATIVA PROBLEMA-OBJETIVO-HIPÓTESIS.**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>
<p><b>Problema central</b></p> <p>¿Qué consecuencias en el núcleo familiar puede darse como consecuencia del divorcio por los efectos de los conyugues?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar el divorcio por los efectos de los conyugues y las consecuencias en el núcleo familiar.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El hecho del divorcio originado por los efectos de los conyugues, trae consecuencias en el núcleo familiar.</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cómo la determinación de los casos de divorcios que se han dado en la ciudad de Montalvo en el periodo 2010, va a contribuir con la investigación?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Establecer los casos de divorcios que se han dado en la ciudad de Babahoyo en el periodo 2010.</p>	<p><b>Hipótesis Particulares</b></p> <p>El establecimiento de los casos de divorcios que se han dado en la ciudad de Babahoyo en el periodo 2010, nos permite determinar su índice de acuerdo al nivel de población.</p>
<p>¿Se puede determinar las causas más frecuentes que conllevan al divorcio?</p>	<p>Determinar las causas más frecuentes que conllevan al divorcio.</p>	<p>La determinación de las causas que conllevan al divorcio, ayuda a formular programas de ayuda legal y psicológica para las familias inmersas en esta problemática.</p>
<p>¿Puede producir daño psicológico a los hijos menores el divorcio de los padres?</p>	<p>Identificar el daño psicológico que se produce a los menores el divorcio de los padres.</p>	<p>La determinación del daño psicológico que se produce en los menores el divorcio de los padres, contribuye a la desintegración del núcleo familiar.</p>

**ANEXO Nº 4**

**Anexo. CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA DE LA TESIS**

TEMPORALIDAD  ACTIVIDADES	2010								2011							
	NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Análisis y presentación del tema	X															
Campo contextual problemático		X														
Situación actual del objeto de investigación.			X													
Formulación del problema. Problema general Problemas derivados Delimitación de la investigación.				X	X											
Justificación objetivos General y específico						X										
Marco teórico Bases Epistemológicas.							X									
Críticas asumidas del Marco conceptual.							X									
Análisis teórico conceptual								X								
Planteamiento de hipótesis General y específica									X							
Operacionalización de las variables de las hipótesis										X						
Metodología											X					
Presentación al CEPEC para sustentación												X	X			
Sustentación de Tesis														X		